



CRÓNICA ECONÓMICA

Crónica económica. Primer y segundo trimestre

Revista de Economía y Estadística, Segunda Época, Vol. 3, No. 1-2 (1950): 1º y 2º Trimestre, pp. 194-234.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3275>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

Revista de Economía y Estadística (1950). Crónica económica. Primer y segundo trimestre. *Revista de Economía y Estadística*, Segunda Época, Vol. 3, No. 1-2: 1º y 2º Trimestre, pp. 194-234.

Disponible en: [<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3275>](http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3275)

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>



REVISTAS
de la Universidad
Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

INSTITUTO DE ECONOMETRIA

CRONICA ECONOMICA

PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRES DE 1950

Producción

Comercio Exterior

Política Económica

Política Monetaria

Finanzas Públicas

Trabajo y Cuestiones Sociales

INSTITUTO DE ECONOMETRIA

CRONICA ECONOMICA

Primer Trimestre de 1950

PRODUCCION

COSECHA DE TRIGO

El "Corn Trade News", de Liverpool dice que nuevos cálculos estiman en 5.660.000 toneladas la cosecha argentina de trigo de este año. Agrega que deduciendo 3.483.000 toneladas para las necesidades internas, resulta un excedente de 2.180.000 contra 1.740.000 embarcadas el año pasado y 2.220.000 en 1948.

COSECHA DE LINO

El Departamento de Comercio norteamericano informó que la reciente cosecha de lino de la Argentina ha sido calculada en 624.840 toneladas, o sea aproximadamente el 25 por ciento más que en 1949, pero menos de la mitad del volumen de preguerra. Estima que en 1950 habrá 685.800 toneladas disponibles para aceite.

COSECHA DE ALGODON

El Departamento de Comercio norteamericano estima probable que, debido al aumento de los sembrados, la cosecha argentina de algodón de 1949-50 sea superior a la del año último, que ascendió a 97.000 toneladas. Expresa que las zonas sembradas con algodón serán aumentadas este año, aproximadamente, en el cinco por ciento en relación con la estación última que fueron de 500.000 hectáreas.

COSECHA DE MAIZ

El Ministerio de Agricultura y Ganadería dió a conocer el informe agropecuario correspondiente al mes de enero, referente a los cereales y oleaginosos, en el cual se expresa que las condiciones climáticas imperantes en toda la región de los cultivos podían conceptuarse marcadamente desfavorables.

El panorama agrícola para los cultivos de maíz y girasol lo ha conceptuado desolador. En la principal región maicera los daños oscilan entre el 20 y el 50 por ciento. En algunas zonas se perdió totalmente el cereal sembrado en la primera época. La producción de este año se estima solamente en 2.750.000 toneladas.

PRODUCCION DE LECHE

El Ministerio de Agricultura y Ganadería dió a conocer el informe mensual agropecuario referente al ganado de tambo y especies de granja, en el cual se consignan los perjuicios ocasionados en enero último por la sequía en la producción de leche y en el estado físico y desarrollo de los animales, como así también en la crianza de aves de corral.

La gran escasez de pastos que produjo la sequía en muchas zonas importantes de explotación tampera, influyó en forma pronunciada en el estado general del ganado lechero y en sus aptitudes productivas, que ya en el mes anterior se habían visto resentidos por la misma causa.

Los perjuicios más notables fueron comprobados en el noroeste y oeste de Buenos Aires, donde se estiman reducciones en la productividad de leche, de 46 y 42 por ciento, respectivamente, en relación a los rendimientos considerados como normales para la época.

PRODUCCION DE PETROLEO EN SALTA

Experimentó una merma la producción petrolera de Salta en 1949, con relación al año 1948, según datos suministrados por dependencias técnicas del Gobierno.

Los Yacimientos Petrolíferos Fiscales produjeron 69.016.018 litros de petróleo en 1949 y 80.041.668 en 1948, y las compañías del grupo Standard Oil, 76.766.426 litros en 1949 y 81.690.806 en 1948.

La producción de gasolina de las compañías privadas en 1949 alcanzó a 2.354.106 litros y en 1948 a 3.001.126. En cuanto a la entidad fiscal, acusó una producción de 42.117 litros en 1948, pero en 1949 no denunció producción.

En concepto de regalía los Yacimientos Petrolíferos Fiscales pagaron 480.502,70 pesos en 1948 y de 1949 deben pagar —desde marzo a diciembre están adeudando— un total de 414.096 pesos.

Las compañías del grupo Standard Oil abonaron 661.301,48 en 1948 en concepto de regalía y de 1949 deben abonar —adeudan sólo diciembre— un total de 571.450,31 pesos.

PRODUCCION Y DISTRIBUCION DEL CEMENTO PORTLAND

La producción nacional de cemento portland ha aumentado mucho en los últimos años, como resulta de las siguientes cantidades correspondientes al quinquenio 1945]9, en bolsas de 50 kilogramos:

Años	Producción
1945	21.751.560
1946	22.810.580
1947	27.063.220
1948	25.035.400
1949	28.917.240

Los despachos guardan proporción con lo que se produce. Lo expendido en 1949 ascendió a 28.816.960 bolsas.

El consumo para obras públicas lo indican los datos que van a continuación:

Años	Consumo en obras públicas	% del total
1945	7.370.660	33,9
1946	6.098.840	27,2
1947	7.133.620	26,0
1948	8.056.030	32,1
1949	9.941.750	34,5

El consumo de las obras e industrias privadas se expresa en estas cantidades:

Años	Consumo privado	% del total
1945	14.310.880 bolsas	66,1
1946	16.306.520 "	72,8
1947	20.294.400 "	74,0
1948	17.020.930 "	67,9
1949	18.875.210 "	65,5

Todos los datos consignados precedentemente se refieren al cemento fabricado en el país.

En 1948 se estimó el consumo nacional en 33.000.000 de bolsas de las cuales 25.000.000 de fabricación nacional y 8.000.000 de cemento importado, incluídas 2.000.000 de bolsas llegadas a fines del año anterior. El consumo de 1949 se estima en 28.900.000 bolsas de origen nacional y 3.500.000 importadas; en total 32.400.000 bolsas.

CONSTRUCCION DE 40 BUQUES

Un estudio que publica el Lloyd's expresa que a fines de septiembre de 1949 la Argentina tenía encargada la construcción de 40 barcos en el extranjero por un total de 258.393 toneladas. La mayor parte de este tonelaje corresponde a Gran Bretaña que en esa fecha estaba construyendo 13 barcos por un total de 102.893 toneladas; Holanda siete por 76.000; Italia diez por 50.500; Suecia dos por 18.000; Canadá tres por 9.000 y Uruguay cinco por un total de 2.000 toneladas.

El análisis expresa que varios barcos ya fueron botados. El "Director Madariaga", botado en Rotterdam el mes de noviembre, es uno de los cuatro barcos cisterna construídos para Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Desplaza 13.500 toneladas y puede llevar carga general; además tiene espacio refrigerado y comodidades para 60 pasajeros. Otros dos buques cisternas, de características semejantes son el "Islas Malvinas" y el "Islas Georgias". El primero fué botado en Suecia el mes de noviembre.

La Flota Mercante del Estado tiene dos buques en construcción en

Monfalcone y un tercero fué botado a fines de octubre por los astilleros Ansaldo, cerca de Génova.

El "Río Bermejo", motonave de 7.300 toneladas que hace 15 nudos por hora fué botado en noviembre por "Alexander Staphen and Sons", de Glasgow. El "Esso Neuquén", que antes pertenecía a la flota norteamericana, ha sido convertido en cisterna y se asegura que será la última adquisición de la Compañía Transportadora de Petróleos.

RADICARONSE 42 NUEVAS EMPRESAS EN 1949

El Ministerio de Industria y Comercio dió a conocer un resumen de las actividades desarrolladas durante el año último por la Comisión Nacional de Radicación de Industrias.

En el informe se expresa que durante ese año se aprobó la radicación en el país de 42 empresas, con lo cual suman 117 desde la creación del régimen de radicación de industrias. El valor total de la maquinaria a ingresar es de 160.573.940 pesos y el número de trabajadores que arriban paulatinamente del exterior es de 12.989.

A pesar de la complejidad de las tareas de desmontaje y transporte, se han radicado ya definitivamente en el país 46 empresas, en su mayoría italianas y el resto francesas, checoslovacas, suizas y de otros países europeos. Entre los diversos ramos figuran los de construcciones, materiales de construcción, productos químicos, metalurgia y mecánica, aserraderos y carpinterías, hilanderías y tejeduría y astilleros.

INFLUENCIA DE LA SEQUIA EN EL GANADO

El Ministerio de Agricultura y ganadería informó que en el mes de febrero persistieron en los campos de pastoreo las malas condiciones climáticas del mes de enero, anulando prácticamente la capacidad productiva del suelo, lo que influyó desfavorablemente en la nutrición del ganado.

No obstante las abundantes lluvias registradas en los primeros días de marzo modificaron las condiciones de los campos de pastoreo.

Debido a la desnutrición del ganado en las regiones afectadas por la sequía, se produjeron frecuentes casos de muertes en las distintas especies, especialmente entre los lanares. El estado sanitario en general es bueno.

MEMORIA DEL BANCO CENTRAL. AÑO 1948

La Memoria expresa que en 1948 prosiguió la tendencia ascendente del volumen físico de la producción industrial, y que en conjunto creció en 34,5% desde 1943. Con respecto a 1947, los mayores incrementos de producción correspondieron a los grupos de maquinarias y aparatos eléctricos, artículos de vestuario y otros productos confeccionados con tejidos y materias similares, petróleo, carbón y sus derivados, metales y sus manufacturas —excluida la maquinaria y electricidad y gas. Entre los renglones que denotan disminución figuran vehículos y maquinarias —excluida la eléctrica— y sustancias alimenticias y bebidas, en lo que ha gravitado el descenso de la actividad de los frigoríficos. "El menor ritmo de crecimiento se explica, porque en el año 1948, al llegar a su máximo la ocupación obrera, resulta más lenta la expansión industrial".

Con respecto a la producción agrícola, dícese que ponderando cada producto a un valor económico constante, superó ligeramente la del año precedente, debido al incremento de los cultivos industriales, y de las frutas, hortalizas y legumbres. La producción ganadera acusa en 1948 cifras inferiores a las de 1947, aunque superó a la del período de preguerra 1935/38. Señala la conveniencia de expandir la producción agropecuaria, por constituir una fuente esencial de creación de divisas y para satisfacer el mayor consumo interno. Esta expansión se ha visto entorpecida en los últimos tiempos por la atracción de los mayores jornales de la industria en los centros urbanos, dificultad que el Gobierno tiende a remediar mediante la inmigración de trabajadores rurales y la mecanización de la explotación agrícola.

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO ANGLO-ARGENTINO. AÑO 1949.

La estadística oficial de la Cámara de Comercio Británica, correspondiente al año 1949, demuestra que las importaciones británicas desde la Argentina disminuyeron en más de 40% durante el transcurso del año pasado, mientras que las exportaciones hacia la Argentina permanecieron casi el mismo nivel del año anterior.

Las importaciones totales de Gran Bretaña desde la Argentina en 1949 se valoran en 71.790.000 libras esterlinas. El año anterior fueron de 121.810.000 libras esterlinas. Por otra parte, las exportaciones de productos británicos a la Argentina fueron de 51.140.000 libras esterlinas y 52.520.000 en 1949 y 1948, respectivamente, las exportaciones se elevaron de 306.000 libras esterlinas a 456.000 en 1949.

EXPORTACION DE CARNE A GRAN BRETAÑA. AÑO 1949

Las importaciones británicas de carnes de la Argentina y, en general, las de otras procedencias, aumentaron en 1949 en relación con el año anterior.

Las últimas estadísticas oficiales inglesas revelan que en el año último Gran Bretaña recibió 327.270 toneladas de carne argentina con un valor de 31.032.466 libras esterlinas, contra 316.538 toneladas, por valor de 26.781.468 libras, en 1949. Sin embargo, las cifras de 1949 fueron muy inferiores a las de 1947, en que se exportaron 508.760 toneladas, con un valor de 49.476.464 libras esterlinas.

INTERCAMBIO CON GRAN BRETAÑA. ENERO DE 1950

Cifras estadísticas, de fuente inglesa, demuestran que las importaciones británicas de carnes argentinas alcanzaron el más alto nivel de los últimos tiempos. Gran Bretaña importó carnes argentinas por valor de 4.480.000 libras esterlinas contra 2.520.000 libras esterlinas importadas en enero de 1949.

La Argentina envió también mayor cantidad de forrajes, por valor de 219.000 libras esterlinas en enero de 1949 y por 1.600.000 libras es-

trilinas en enero de 1950. En cambio las exportaciones de cereales y harina experimentaron una reducción, pues, de 8.670.000 libras esterlinas en enero del año pasado disminuyeron a sólo 5.571 en enero de este año.

Las exportaciones argentinas de semillas oleaginosas y grasas, incluyendo girasol y aceite de lino, llegaron a 288.000 libras esterlinas, contra 1.400.000 en el mismo período del año anterior. La exportación de cueros se elevó de 844.000 a 995.000 libras esterlinas.

En las importaciones procedentes de Gran Bretaña, durante el mes de enero se registraron aumentos en carbón, hierro, acero y hojalata, aunque en los demás renglones se registraron disminuciones. Las importaciones de carbón se elevaron de 275.000 libras esterlinas en enero de 1949, a 349.000 en enero de este año.

Las importaciones de hierro, acero y artículos elaborados con estos metales se elevaron desde 396.000 a 442.000 libras esterlinas en enero de este año; pero decayeron las importaciones de metales no ferrosos de 131.000 libras esterlinas a 81.000. La cuchillería recibida por la Argentina se redujo de 305.000 libras esterlinas en 1949 a 144.000 en enero de este año. Pero las reducciones más grandes en las exportaciones británicas hacia la Argentina se registraron durante el mes de enero en el renglón maquinarias, que de 1.250.000 libras en 1949, quedaron reducidas a 445.000 en enero de este año.

Otra reducción fuerte se registró en las exportaciones británicas de hilados de algodón, así como tejidos de ese mismo material. De 795.000 libras esterlinas en enero de 1949 bajaron a 114.000 en enero de este año.

Las exportaciones de productos químicos británicos hacia la Argentina quedaron reducidas en unas dos terceras partes, pues de 220.000 libras esterlinas en enero de 1949, los embarques quedaron reducidos a sólo 70.000 libras en enero de este año.

También recibió la Argentina menor cantidad de vehículos. Las cifras estadísticas inglesas indican que la reducción fué de más de la mitad de lo exportado en enero del año anterior, pues de 2.440.000 libras esterlinas en 1949, sólo se despacharon en enero de este año vehículos por valor de 1.180.000 libras esterlinas.

INTERCAMBIO ARGENTINO - NORTEAMERICANO EN 1949

El Departamento de Comercio de la Unión anunció que las importaciones de productos argentinos efectuadas por Estados Unidos en el mes de diciembre último alcanzaron un valor de 13.315.912 dólares comparado con 6.657.147 dólares en noviembre lo cual hace ascender a 102.141.725 dólares el valor de las importaciones de productos argentinos para la totalidad del año 1949.

El valor de las exportaciones norteamericanas a la Argentina para el mes de diciembre ascendió a 8.723.151 dólares, comparado con 9.417.401 dólares en noviembre, lo cual hace un total de 128.220.079 dólares para los doce meses de 1949.

El principal artículo de las importaciones de productos argentinos efectuados por Estados Unidos en diciembre fué la lana no manufacturada, con un peso bruto de 9.329 toneladas valoradas en 6.419.711 dólares comparado con 4.287 en noviembre, valuados en 3.133.326 dólares. El total de importaciones de lanas en 1949 fué de 62.426 toneladas, con un valor

de 44.215.029. Además Estados Unidos importó de la Argentina lanas semimanufacturada por un valor de 191.406 dólares en diciembre, comparado con 174.157 dólares en noviembre, lo cual hace *un total de 2.315.094 dólares para los doce meses de 1949.*

En diciembre Estados Unidos importó de la Argentina 676 toneladas de carne en conserva, con un valor de 509.493 dólares comparado con 620 en noviembre, valuadas en 399.096 dólares. *El total para el año fué de 20.067 toneladas, valuadas en 14.236.550 dólares.*

Las importaciones de extracto de carne en diciembre, ascendieron a 30.240 dólares, comparado con 37.654 dólares en noviembre. *El valor para los doce meses de 1949 fué de 2.239.485 dólares.*

Estados Unidos importó también numerosos productos de la industria de la carne, tales como tripas para embutidos, glándulas animales y otros.

En diciembre Estados Unidos importó quesos argentinos por valor de 341.575 dólares, comparado con 289.327 en noviembre. *El total para 1949 fué de 2.809.295 dólares.*

Las importaciones de cueros vacunos en diciembre sumaron 124.297 piezas valoradas en 826.290 dólares, comparado con 5.000 en noviembre valuadas en 69.441 dólares. El total para el año fué de 137.683 valuadas en 914.893 dólares. En diciembre las importaciones de caseína alcanzaron un valor de 570.810 dólares comparado con 617.452 dólares en noviembre. *El total para los doce meses fué de 4.163.051 dólares.* Estados Unidos importó en diciembre extracto de quebracho argentino por valor de 740.783 dólares, comparado con 208.506 en noviembre. *El total para el año sumó 6.356.346 dólares.*

Las exportaciones norteamericanas a la Argentina en diciembre comparadas con las de noviembre, comprendieron los siguientes artículos: productos de petróleo por valor de 214.549 dólares, comparado con 209.744 dólares; productos de hierro y acero por valor de 899.040 dólares contra 804.634 dólares en noviembre; maquinarias eléctricas por valor de 1.110.681 dólares contra 917.845 dólares; maquinarias industriales por valor de 3.329.068 dólares, comparados con 5.010.747 dólares; maquinarias de imprenta y encuadernación por valor de 657.826 dólares, contra 251.189 dólares; maquinarias agrícolas por valor de 220.018 dólares, contra 210.907 dólares; automóviles y piezas para los mismos por valor de 530.630 dólares contra 6.935.304 dólares; aviones y accesorios por valor de 74.542 dólares contra 153.816; productos medicinales y farmacéuticos por valor de 587.297 dólares contra 272.769 inclusive penicilina por valor de 107.320 dólares contra 28.109, y estreptomycinina por valor de 350.658 dólares contra 65.050.

IMPORTACIONES DE ACEITE DE TUNG ARGENTINO POR E. U.

El aceite de tung está figurando como un nuevo artículo importante en el comercio de importación de Estados Unidos con la Argentina, debido a la anormal situación económica en China, que normalmente era el principal abastecedor de la Unión en lo que se refiere a ese producto, y al temor entre los comerciantes del ramo de que los futuros suministros de Oriente queden completamente interrumpidos.

En las estadísticas del Departamento de Comercio norteamericano, las importaciones de aceite de tung argentino aparecen por primera vez en no-

se convirtió en 1947 en uno de los principales vendedores de cueros a Italia, correspondiéndole el 20% de las compras realizadas por este país. También Estados Unidos, cuyas exportaciones a Italia fueron muy reducidas en 1939, aumentó considerablemente en 1947 el volumen de sus ventas a Italia.

En 1948 la Argentina envió a Italia sólo 6% de los cueros comprados por la península y Sud Africa fué el principal abastecedor.

BALANZA COMERCIAL FRANCO - ARGENTINA EN 1949

Francia ha volcado en su favor la balanza comercial con la Argentina en 1949, según afirma el semanario francés "Vida Económica", con datos estadísticos, según los cuales Francia ha vendido a la Argentina casi tres veces lo que compró en los primeros 11 meses de 1949. No hay cifras para el último mes y los cálculos para noviembre están sujetos a confirmación.

Las cifras para los 11 meses muestran que Francia vendió a la Argentina 28.308.009.000 francos en productos, mientras que las importaciones llegaron a solamente francos 10.199.499.000.

Las ventas francesas aumentaron considerable y continuamente en el segundo semestre del año, y en noviembre llegaron a casi seis veces el intercambio mensual de antes de la guerra.

En 1938, dice el semanario, Argentina exportó alrededor del 25% más en productos que los que recibió de Francia; en 1947 las exportaciones argentinas a Francia fueron casi tres veces superiores a sus importaciones desde este país, y en 1948 la proporción se redujo sólo ligeramente, dentro de un mayor volumen de intercambio. Los círculos comerciales franceses —dice el semanario— muestran preocupación por el hecho de que este cambio en el comercio entre las dos naciones, agote los recursos argentinos en francos y obligue al gobierno argentino a reducir sus importaciones.

INTERCAMBIO CON NORTEAMERICA. ENERO DE 1950.

El intercambio comercial entre la Argentina y Estados Unidos mejoró en enero, aumentando tanto las importaciones como las exportaciones.

El Departamento de Comercio norteamericano dió a conocer las cifras correspondientes a ese mes. Estas revelan que las importaciones generales norteamericanas de productos argentinos inclusive las mercaderías entradas en depósito de aduana, alcanzaron un valor de 19.006.873 dólares, contra 16.246.913 en diciembre.

Las importaciones para consumo, que no incluyen las mercaderías entradas en depósito de aduana, tuvieron en enero un valor de 17.731.450 dólares contra 13.315.912 en diciembre y 6.657.147 en noviembre.

De noviembre a enero, en consecuencia, las compras norteamericanas en la Argentina casi se han triplicado, lo que se debe especialmente a las grandes importaciones de lana y a la reanudación de las de cueros vacunos. Las exportaciones de Estados Unidos a la Argentina en el mismo mes ascendieron a 10.751.000 dólares contra 8.730.000 en diciembre.

viembre mes en el que se introdujeron 2.319.012 libras (de peso), valuadas en 318.302 dólares; pero datos compilados por el Departamento de agricultura revelan que el movimiento de importaciones de este producto desde agosto de 1949 inclusive ha sido el siguiente: agosto 2.281.783 libras (de peso); septiembre 2.513.095; octubre 4.405.996 y noviembre 2.319.012.

El Departamento de Agricultura no da detalles sobre el valor de las importaciones de aceite de tung argentino, pero se sabe que las importaciones totales de ese producto efectuadas por Estados Unidos en noviembre —9.776.217 libras (de peso)— fueron valoradas en 1.912.776 dólares.

Además de los embarques argentinos las importaciones efectuadas por Estados Unidos, en noviembre comprendieron las siguientes remesas: de China 6.840.159 libras (de peso); de Hong Kong 595.000 libras; y del Paraguay 22.046 libras. En años anteriores Brasil suministró algunas cantidades de aceite de tung a Estados Unidos, pero no se tiene conocimiento de que en 1949 se hayan hecho importaciones de ese país. En 1948, se importaron 1.474.999 libras de aceite de tung de Brasil, y nada de la Argentina.

El aceite de tung se emplea en la fabricación de pinturas, barnices y materiales aislantes y está clasificado como "material estratégico". Normalmente las importaciones de este producto efectuadas por Estados Unidos excedían de los 100.000.000 de libras anuales, y la mayor proporción procedía de China, con cantidades menores de Hong Kong.

En los años de preguerra —1935 a 1939— solamente las importaciones de aceite de tung chino ascendían a un promedio de 113.219.000 libras (de peso) anuales; pero durante la contienda bajaron paulatinamente y en 1945 no se importó nada.

La dependencia de Estados Unidos de las importaciones de aceite de tung queda ilustrada por la gran expansión que ellas han experimentado en la post guerra. En 1946 las importaciones de aceite de tung procedentes de China sumaron 34.928.000 libras y en 1947, totalizaron 121.105.000 libras y en 1948, 129.578.000 libras; pero desde entonces disminuyeron en un 50%.

COMERCIO DE CUEROS ITALO-ARGENTINO

El Departamento de Comercio norteamericano, en un estudio sobre el comercio de cueros de Italia, dice que la Argentina exportó a ese país en 1948 una menor cantidad del producto que antes de la guerra. Agrega que en un estudio sobre él, Italia importó en 1948 de toda procedencia, 58.017 quintales de cueros; en 1947, 100.682 y en 1948, sólo 20.277.

De las compras que realizó en 1938 —agrega— casi la cuarta parte correspondió a adquisiciones efectuadas en la Argentina principalmente de cueros vacunos. En 1947 las fuentes de producción de cueros extraeuropeas adquirieron mayor importancia en tanto que los suministros de parte de Europa se vieron severamente reducidos.

La Argentina continuaba siendo aún el principal abastecedor de cueros de Italia, en una proporción de una cuarta parte. Sin embargo, debido al incremento de las importaciones registrado en 1947, la contribución de la Argentina, en cuanto a volumen fué un 74% superior a la de 1938. La Unión Sudafricana, fuente de abastecimientos relativamente menor en 1938,

EXPORTACIONES A NORTEAMERICA DE ARTICULOS SECUNDARIOS

El Departamento de Comercio norteamericano dió las cifras oficiales relativas al valor en dólares de las importaciones de artículos argentinos de los llamados secundarios durante los años 1947, 1948 y los primeros once meses de 1949:

P R O D U C T O S	1947	1948	Enero a noviembre de 1949
Quesos	1.311.701	2.795.029	2.467.720
Extracto de carne	1.281.564	901.392	2.209.145
Cueros de réptiles	249.268	353.067	293.660
Cueros curtidos	1.973.474	1.088.714	840.400
Calzado de cuero	1.535.934	81.089	1.249
Guantes de cuero	98.362	5.097	—.—
Bolsos y carteras para mujeres y niños y artículos similares	794.401	415.345	97.270
Caseína	5.812.030	8.130.390	3.592.221
Ajos	90.837	130.749	—.—
Uvas	1.096.431	90.271	119.736
Peras verdes	475.614	79.766	1.046.321
Aceite de girasol	2.259.378	197.522	—.—
Semilla de coriandro	60.432	7.821	—.—
Miel	697.412	120.888	65.367
Alcoholes para bebidas	179.746	43.768	—.—
Vinos	542.425	42.411	41.309
Drogas inclusive de origen animal, glándulas, hígado de pescado y aceite de hígado de tiburón	3.329.367	3.715.756	919.588
Aceite de tung	—.—	—.—	318.302
Aceite de ricino	656.874	—.—	—.—
Alpiste	205.263	218.616	—.—
Semilla de alfalfa	74.247	19.240	—.—
Manufact. de lanas, inclusive alfombras	127.336	26.912	2.476
Mineral o concentrado de Tungsteno	248.209	24.254	—.—
Glicerina	736.563	104.892	642.669
Fertilizantes (inclusive materiales nitrogenados y sangre seca)	1.027.583	930.765	661.708
Impresos en su mayoría mapas y reproducciones	142.402	105.906	96.410

INTERCAMBIO BRASILEÑO ARGENTINO

En la "Reseña Económica", revista editada por el Banco del Brasil, se encuentran los siguientes datos sobre el intercambio brasileño argentino:

La Argentino ocupa el segundo lugar entre los compradores de productos brasileños en 1943, con 9,4 por ciento del total exportado por Brasil después de Estados Unidos que compró el 43,26 por ciento. Argentina fué en el mismo año el tercer proveedor del Brasil vendiéndoles el 7,13 por ciento de lo importado; Estados Unidos suministró el 51,83 por ciento y Gran Bretaña el 10,08.

En los primeros meses de 1949 la Argentina exportó al Brasil más de lo que compró; las ventas argentinas representaron en ese período el 8,40% del total de las importaciones brasileñas, mientras que las compras argentinas fueron el 7,34% del total de las exportaciones de este país. En cifras, importóse de la Argentina productos por valor de 1.314.048.000 cruzeiros, y exportó a la Argentina por valor de 1.032.446.000 cruzeiros.

EXPORTACIONES DE TRIGO ARGENTINO

El "Corn Trade News", en estadísticas publicadas el 22 de marzo, indica que desde el principio de temporada actual la Argentina exportó 325.000 toneladas de trigo más que en el mismo período de la temporada pasada.

Las exportaciones de trigo entre el 1° de agosto de 1949 y el 4 de marzo del año en curso han sido de 1.237.000 toneladas, cuando en el mismo período de la temporada 1948-49 fueron de 911.500.

MEMORIA DEL BANCO CENTRAL. AÑO 1948

En materia de comercio exterior señala la memoria cómo a renglón seguido de la desarticulación creada por la guerra, las ventas externas han vuelto a dirigirse a sus mercados tradicionales del Reino Unido y otros países europeos, y cómo las compras argentinas han debido retornar a las mismas zonas geográficas, luego del período de transición de la post guerra en que se hicieron fuertes adquisiciones en los Estados Unidos.

"En el trienio 1946-48 el 75,3% de las exportaciones se dirigió al Reino Unido y otros países del área de la libra esterlina y naciones del continente europeo, con una participación mucho menor de los Estados Unidos, que sólo absorbió el 11,3% de nuestras exportaciones, no obstante haber sido la fuente de una buena parte de nuestras compras.

"Este fuerte desnivel en el intercambio con los Estados Unidos no hubiera afectado en una forma tan pronunciada nuestras existencias de oro y dólares, si se hubiera conservado en el mundo el funcionamiento del comercio triangular y la fluidez de los mercados de cambio, con la libre convertibilidad de unas divisas en otras. Cuando durante largos años, anteriores a la segunda guerra mundial, la Argentina enviaba la mayor parte de sus exportaciones a Europa y obtenía la transformación de sus excedentes de moneda extranjera en dólares, no tropezaba con dificultades para adquirir en los Estados Unidos los artículos indispensables para su desarrollo económico, aun, arrojando el comercio con esa nación un saldo desfavorable.

"Durante la última guerra, nuestra balanza comercial con los Estados Unidos fué positiva, debido a la imposibilidad de ese país de hacernos llegar exportaciones típicas, acrecentando con ello nuestras tenencias de oro y dólares.

"Pero tan pronto como reanudamos intensamente nuestras compras en los Estados Unidos, por la imposibilidad de hacerlo en otros países que no se encontraban en condiciones de surtirnó a corto plazo con los bienes requeridos por nuestra evolución económica disminuyeron lógicamente, dichas tenencias de oro y divisas acentuándose el drenaje por la inconvertibilidad de las monedas europeas, especialmente de la libra esterlina.

"Una situación de tal naturaleza nos constriñe forzosamente a encauzar, en estos momentos, las importaciones desde aquellos países que adquieren los productos argentinos, pues sólo en esta forma lograremos abastecernos de bienes, sin afectar nuestras disponibilidades de oro y divisas.

"En este sentido, debe aceptarse que la estructura básica de nuestro intercambio y la inconvertibilidad actual de las divisas que recibimos en pago de nuestra producción exportable nos llevan necesariamente a tratar de utilizar al máximo las posibilidades que encierra la negociación comercial bilateral, sin dejar de reconocer que con esta política el país no puede alcanzar todos los beneficios que recogería con la restauración del multilateralismo en el comercio internacional. En efecto —reconócese— esta política de acuerdos bilaterales que deriva de la necesidad ineludible de colocar nuestras exportaciones y de mantener nuestras importaciones, no deja de afectar, en alguna medida, el desenvolvimiento de la economía nacional".

POLITICA ECONOMICA

PROTOCOLO COMERCIAL CON AUSTRIA

En la Cancillería se firmó un protocolo comercial con Austria. Se establece en el documento un intercambio de productos por un valor de 30.350.000 dólares por el término de un año.

Austria suministrará artículos por un total de 15.550.000 de esa moneda y a su vez la Argentina enviará productos por 14.800.000.

La nómina de exportaciones argentinas comprende: lana ovina por un volumen de 4.000.000 dólares; grasas y sebos 600.000; productos y subproductos ganaderos 1.500.000; cueros 2.000.000; extracto de quebracho 1.000.000; aceite de lino 2.000.000; aceites comestibles 500.000; forrajes (afrecho, tortas oleaginosas, avena, cebada forrajera y maíz) 2.500.000; caseína 300.000; cerdas 100.000; tabaco 100.000; y huesos 200.000.

A su vez Austria entregará a la Argentina hierro en lingotes para fundición por un valor de 2.000.000 de dólares; acero en barras, planchas y planchuelas, por 1.500.000; hierros en flejes y chapas rayadas 1.000.000; vagones, motores Diesel, máquinas, compresores, martillos, neumáticos, tornos, válvulas, tornillos, rulemanes y tuercas 2.000.000; cuerdas de acero para instrumentos musicales, distintos tipos de alambres, cadenas, herramientas, sierras circulares y de mano, bombas y piedras de esmeril 800.000; tractores y sus repuestos y arados 1.000.000; motocicletas y repuestos 300.000; fibra o pasta de madera 600.000; papel para diarios y de otros tipos 1.600.000.

ACUERDO COMERCIAL CON YUGOESLAVIA

En la Cancillería fueron suscriptos, el 20 de enero, dos protocolos adi-

cionales al convenio comercial entre la Argentina y la República Federativa Popular de Yugoslavia, concertado el 7 de junio de 1948. Por medio de estos nuevos acuerdos establece un intercambio económico entre ambos países hasta el 31 de diciembre de 1951, por una suma total de 44.675.000 dólares.

Las exportaciones argentinas alcanzarán a 23.100.000 y las yugoeslavas a 21.575.000 y el saldo a favor de nuestro país será de 1.525.000 dólares.

SUMINISTROS ARGENTINOS

La Argentina suministrará a Yugoslavia los siguientes productos por los valores que se indican: cueros vacunos salados y secos, 8.400.000 dólares; cueros lanares y caprinos salados, 250.000; lana lavada y sucia, 6.600.000; aceite de lino 700.000; aceite de tung 180.000; sebo industrial, 600.000; extracto de quebracho 350.000; cerda y crin 20.000 y productos de la agricultura, 6.000.000.

LAS EXPORTACIONES DE YUGOESLAVIA

Por su parte Yugoslavia se compromete enviar a nuestro país los productos que se mencionan seguidamente, por los siguientes valores:

Plomo en lingotes o barras 900.000; cobre en lingotes y en cátodo y lingote 320.000; ferrocromo para fundición 15.000; mercurio metálico (azogue) 15.000; amianto o asbesto (tipo crisotilo) fibroso grados 3 y 4 (siempre que lo exporte); amianto o asbesto en polvo 60.000; magnesita calcinada 50.000; cemento portland 3.300.000; hidrato impuro de sodio (soda cáustica) 400.000; soda Solway 200.000; carburo de calcio 480.000; sulfato impuro de cobre 120.000; metabisulfito de potasio 10.000; productos químicos varios (exceptuado óxido de cinc, cromatos de plomo, minio y litofón) 300.000; cristalería de mesa 20.000; esencias etéricas, excluida esencia de menta 10.000; flores de piretro 45.000; hojas, yerbas, plantas flores, y raíces medicinales en general 60.000; alcaloides en general y sus sales 180.000; opio en general 30.000; alcohol etílico 30.000; papel para cigarrillos 80.000; hongos secos 75.000; lúpulo 500.000; nueces 80.000; tabaco rubio tipo oriental, en hoja o despallado 1.150.000; cáñamo en rama, sin peinar o hilar 750.000; vidrio armado con alambre 20.000; madera de pino spruce, sin cepillar 8.000.000; maderas de roble aserradas, sin cepillar en tablas o tablones y para fabricar cascos y toneles, y en rollizos para fabricar chapas de madera 1.500.000; madera de haya sin cepillar 190.000; maderas de fresno, nogal y álamo sin cepillar 300.000; cascos o toneles de madera, armados o desarmados para envases 90.000; cajones de madera desarmados para frutas y hortalizas 325.000; duelas para cascos 1.500.000; clavos de hierro para herraduras 60.000; guadañas y hoces sin cabo 50.000; bauxita (hidrato impuro de aluminio para la industria) 90.000; palos para escobas 100.000; varios artículos (libros, impresos, mármol tipo Carrara en bloques, granito negro, tipo labrador, en bloques y película cinematográfica) 200.000.

ACUERDO IMPOSITIVO CON CHILE

En la Cancillería se informó que fué suscripto un convenio entre los gobiernos de la Argentina y de Chile por medio de un cambio de notas

entre el ministro de relaciones exteriores y culto argentino y el embajador de la nación vecina, señor Germán Vergara Donoso.

Por esas notas ambos gobiernos acuerdan reciprocidad en la exención de impuestos a los réditos para los beneficios provenientes de los negocios de los transportes marítimos y aéreos.

PRECIOS QUE SE PAGARAN A LOS PRODUCTORES DE LANARES

La Junta Nacional de Carnes dió a conocer los precios que las empresas industrializadoras deberán pagar a los productores por los lanares que se faenen durante la próxima zafra a realizarse en la Patagonia.

La noticia oficial consigna que tales precios, que regirán durante la zafra de 1950, son los siguientes, en pesos moneda nacional por kilo playa:

Ovinos congelados Reino Unido, corderos 1ra. livianos 1,2640; cordero 1ra. pesados y 2da. 1,2306; corderos 3ra. 1,0214; bórregos y borreguitos 0,9689; capones livianos 0,8901; capones pesados 0,8126; ovejas livianas 0,6111; ovejas pesadas 0,5447; corderos para manufacturas 0,3574; borregos y borreguitos para manufactura 0,4594; capones para manufactura 0,4726; ovejas para manufacturas 0,3049; ovinos rechazos; corderos, 0,1000; copones 0,1000; ovejas 0,1000.

Ovinos para aprovisionamiento locales (Río Gallegos):

Corderos 0,7385; borregos y borreguitos 0,7714; capones 0,9266; ovejas 0,7789.

PRECIOS MAXIMOS DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES

El Poder Ejecutivo dispuso aumentar los precios máximos de los aceites minerales puros o compuestos y de las grasas lubricantes que expende Yacimientos Petrolíferos Fiscales. La medida fué adoptada, según se expresa en los fundamentos del decreto respectivo, en vista de los fuertes aumentos experimentados en los costos y en la necesidad de que la industria fiscal del petróleo y sus derivados se desenvuelva en condiciones económicas que hagan posible la ampliación, reposición y modernización de los equipos con vistas al incremento de la producción.

El decreto fija como precios máximos de venta al público en todo el país, para los aceites minerales puros o compuestos los que rigen en la actualidad de acuerdo con el decreto N° 40.360 del 23 de diciembre de 1947, con los siguientes aumentos por contenido y envase; aceites que se expenden en envases de hasta un litro neto, 50 centavos; en envases de más de un litro hasta cinco litros neto 40 centavos por litro; envases de más de cinco litros hasta 19 litros neto, 35 centavos por litro; envases de más de 19 litros hasta 220 litros neto, 25 centavos por litro; aceites que se expenden a granel sobre camión o vagón tanque, 15 centavos por litro.

Asimismo se fijan para la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como precios máximos de venta al público en todo el país, para las grasas lubricantes los que regían el 5 de septiembre de 1949 con el impuesto a la venta incluido, con los siguientes aumentos por contenido y envase; grasas que se expenden en envases de hasta 1 kilogramo neto, 50 centavos por kilogramo; envases de 1 hasta 5 kilogramos, 40 centavos por kilogramo; envases de 5 hasta 19 kilogramos, 35 centavos por kilogramo; envases de más de 19 kilogramos hasta 25 kilogramos neto, 30

centavos por kilogramo; envases de más de 25 kilogramos hasta 220 kilogramos neto, 25 centavos; grasas sólidas que se expenden en panes o paquetes con esqueleto de madera o sin él; 15 centavos moneda nacional por kilogramo.

Los nuevos precios máximos de aceites y grasas autorizados por el presente decreto, son susceptibles de revisiones anuales, tomando en consideración los factores que inciden en la determinación de los costos, o en cualquier momento que las condiciones del mercado lo justifiquen; dichas revisiones serán efectuadas por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

COMPRA DE CEMENTO PORTLAND

En el Ministerio de Economía se informó que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio ha concluido contratos de compra de cemento portland, en el exterior, que aseguran el abastecimiento de 6.600.000 bolsas de ese material.

La noticia oficial destaca que los embarques de cemento están llegando al país. Las entregas subsiguientes habrán de permitir colocar una cantidad superior al millón de bolsas mensuales y en breve tiempo cubrir satisfactoriamente los déficit de abastecimiento.

Por último se expresa que, "sin perjuicio de las compras ya realizadas, el I. A. P. I. continúa con el estudio y negociación de nuevas operaciones de importación que, juntamente con la producción argentina, permitirán cubrir las futuras necesidades en el abastecimiento de cemento portland".

DIRECTORIO PARA COORDINAR LA EXPLOTACION DE LOS FF. CC.

El Ministerio de Transporte informó sobre un decreto firmado el 14 de febrero por el Presidente de la Nación, que dispone la reorganización orgánica de las empresas ferroviarias incorporadas al patrimonio nacional y la creación de un directorio que tendrá a su cargo la coordinación de la explotación de todos los ferrocarriles, para el cumplimiento de la política ferroviaria del gobierno de la nación.

Manifestó el ministro que dicho decreto estaba inspirado en la necesidad de vincular la vida ferroviaria con la nueva política social argentina impresa al país por el Presidente de la Nación y que su organización ha sido hecha con la creación de un Directorio de los Ferrocarriles del Estado, que tendrá a su cargo "el manejo de la coordinación superior de ese servicio público y de la aplicación de la alta política ordenada por el Poder Ejecutivo". Ese Directorio, agregó, "poniendo en ejecución la política revolucionaria del Presidente de la Nación, será integrado con representantes de los dos gremios que agrupan a los obreros del riel: la Unión Ferroviaria y la Fraternidad". Ambas estarán representadas por directores que, como tales, participarán activamente en su seno y por lo tanto en su manejo y desenvolvimiento. Los obreros tendrán, dijo, voz y voto en el superior organismo coordinador de los ferrocarriles. Se cumple de esta manera, una vez más, lo prometido, expresó, por el Presidente de la Nación en materia de justicia social y "participación del trabajador en el manejo de las actividades públicas en las que interviene activa y decisivamente".

Por dicho decreto se dispone la participación de los obreros en las utilidades de las diferentes empresas ferroviarias. El texto del artículo 10 dice:

"De las utilidades líquidas y realizadas de cada empresa ferroviaria explotada directamente por el Estado, deducidas las reservas correspondientes, el Ministerio de Transportes de la Nación podrá distribuir hasta el 25 por ciento de las mismas entre el gerente, subgerente y personal técnico, administrativo y obrero de cada una de ellas, en proporción a los sueldos y salarios anuales. El 5 por ciento de las mencionadas utilidades corresponderá al directorio de los ferrocarriles del estado".

COMERCIALIZACIÓN DE LA HARINA DE TRIGO

El Poder Ejecutivo dictó un decreto por el cual se establecen las normas a que se ajustará la liquidación de la suma de 400.000.000 de pesos, destinada por el gobierno para compensar el quebranto que origine la venta de trigo destinado al consumo interno.

La medida dispone en primer término que, a partir del 1° de febrero, el Ministerio de Economía mediante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio venderá el trigo de producción nacional, en el mercado interno, con destino a la molienda, al precio de 23,50 pesos, más un cuarto por ciento de comisión, los cien kilogramos, sobre vagón dársena, con las diferencias establecidas para los demás puertos del país deduciéndose del precio el flete desde el lugar de entrega hasta el respectivo puerto. Por cuenta del industrial será el transporte hasta el molino. El precio mencionado corresponde al trigo embolsado, de grado número 2, con base de 78 kilogramos electrolítico.

Asimismo dispónese que los molinos harineros mantengan las proporciones habituales de extracción de productos y subproductos y de atención a su clientela, y se prohíbe cambiar de lugar a las plantas molineras o establecer otras nuevas o modificar las actuales sin autorización conjunta del mencionado departamento y del de Industria y Comercio, al que deberán ser denunciadas las reformas en ejecución. Por otra parte, en este último ministerio se llevará un registro de consumidores industriales y comerciantes industriales, quienes no podrán recibir harina de trigo sin hallarse inscripto en el mismo.

El decreto fija para las mercaderías que se enumeran a continuación los precios máximos que en cada caso se indican para las ventas al por mayor que se realicen en el mercado interno y para su consumo en el país:

Harina de trigo: por cada diez kilogramos; tipo "0000" 3,90 pesos; "000" 3,80; "00" 3,75; "0" 3,70 y "medio cero" 3,65; subproductos de trigo, por cada cien kilogramos; afrecho y afrechillo, 9 pesos; rebacillo 9,50; semitín 11 y harinillas 12. Estos precios son por mercadería puesta sobre carro en los molinos, o sobre vagón, o lancha en el lugar de carga más próximos a los mismos, dentro de las modalidades habituales observadas hasta el primer semestre del año último en cuanto a acarreo, fletes, descargas, bonificaciones, descuentos, formas de entrega u otras condiciones similares.

Para la venta de harina de trigo, directamente al consumo de la Capital Federal y un radio de 60 kilómetros de la misma, se establece, a partir del 1° de febrero, el precio máximo de 40 centavos el kilogramo del

producto suelto, al minorista. Para el público, el precio máximo será de 45 centavos el kilogramo, en bolsitas de papel.

La venta de harina suelta al público es obligatoria a razón de 45 centavos el kilogramo en los tipos "000" y "0000", en las fábricas de pan, de pasta fresca, de fideos y en los molinos harineros, que vendan al detalle y en los almacenes y despensas. Los precios al público de los demás tipos de harina deberán guardar relación con los de las de la calidad mencionada.

Igualmente se autoriza el libre fraccionamiento de harina de trigo en el comercio minorista, debiendo consignarse en los envases con impresos o sellos bien visibles, el nombre y domicilio del fraccionador y el tipo de harina. Asimismo se suspenden los efectos de las disposiciones que se opongan al expendio de la harina suelta y a su fraccionamiento en las condiciones mencionadas.

El decreto faculta a los *gobernadores de las provincias y de los territorios nacionales* para fijar en sus respectivas jurisdicciones los precios máximos de la harina de trigo, en la misma etapa de comercialización teniendo en cuenta las diferencias por fletes.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, agrégase a partir del 1° de febrero de 1950, se aumenta con carácter provisional en 23 centavos el kilogramo del precio máximo de la harina de trigo de cualquier tipo en vigor al día 31 de enero de 1950, en las provincias y territorios nacionales.

En cuanto a los *revendedores de subproductos de trigo*, no podrán percibir precios superiores a los que resulten de sumar a los máximos establecidos el importe de los fletes y los acarreo correspondientes, más un margen de utilidad, sobre la suma de todos esos conceptos que en ningún caso podrá exceder del 10 por ciento. Igualmente se mantienen en vigor las disposiciones sobre tipificación de harinas.

En seguida el decreto expresa que a partir del 1° de febrero el gobierno nacional *reconoce* en favor de los industriales panaderos de todo el país, una *compensación de 23 centavos* por cada kilogramo de harina de trigo de cualquier tipo, que los mismos utilicen efectivamente en la elaboración de pan galleta denominada de campo, destinados al consumo humano dentro del país.

Luego establece el decreto que la *exportación de los subproductos de la molienda de trigo* estará a cargo del Ministerio de Economía por intermedio del I. A. P. I., el que reglamentará el procedimiento para la venta de los mismos. Asimismo se prohíbe bajo las sanciones de las leyes represivas del agio y la especulación el empleo como forraje de la harina de trigo y de los productos elaborados sobre la base de las mismas, salvo las excepciones que en forma expresa se autoricen por resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y Comercio. Por su parte los molinos harineros declararán del 1° al 10 de cada mes al Ministerio de Economía, Dirección Nacional de Granos y Elevadores, bajo juramento, la existencia inicial y final de trigo, harina y subproductos, con el detalle por tipo, la molienda mensual y las entregas efectuadas para el consumo interno y para la exportación.

El decreto fija luego las normas para limitar las utilidades líquidas de la explotación de molinos harineros obtenidas en cada período anual de liquidación, lo que hará sobre la base de 70 centavos por cada bolsa de harina de 70 kilogramos o de subproductos de trigo de 100 kilogramos,

Finalmente se establecen como disposiciones transitorias, que los dueños de la explotación de molinos harineros de trigo de toda la República ingresarán a favor del Ministerio de Economía de la Nación, por intermedio del I. A. P. I. en los plazos y forma que éste establezca, las diferencias entre el precio fijado en el decreto número 800, de fecha 14 de enero de 1948 y el establecido en el presente, con respecto a sus existencias de trigo y/o de harina de trigo a la hora 0 del día 1° de febrero de 1950.

LA UNION PAGARA A LA C. A. P. 557.761,11 dólares

La Corte de Reclamaciones de la Unión dictó sentencia por la que concede a la Corporación Argentina de Productos de Carne la suma de 557.761,11 dólares en concepto de pago por las 2.000 toneladas de carne de ovino cuya entrega en Estados Unidos no se autorizó en el año 1942.

El largo pleito había sido seguido con sumo interés por los círculos diplomáticos argentinos y norteamericanos, puesto que en el mismo se hallaba involucrada la aplicación de las leyes sanitarias que prohíben el envío a Estados Unidos de carnes procedentes de países en que se cree que existe la fiebre aftosa.

El tribunal, en su sentencia, ha concedido a la Corporación (CAP) 148.066,11 dólares más que los que había ofrecido el gobierno norteamericano antes de que se entablara el pleito, pero 328.499,49 menos que la suma de 886.260,60 dólares solicitada por la CAP. La C. A. P. alegaba que las carnes habían sido preparadas por el procedimiento de congelación rápida, y habían sido cortadas atendiendo los requerimientos específicos del mercado norteamericano. Tanto el departamento de Justicia norteamericano como el de Agricultura, dictaminaron que la Tierra del Fuego de donde procedía la carne, podía ser considerada como "región libre de enfermedades". El 18 de Junio de 1941, el entonces secretario auxiliar de Estado informó oficialmente al embajador argentino de ese dictamen y la C. A. P. adoptó las medidas pertinentes para el embarque, creyendo que el cargamento sería admitido en Estados Unidos. No obstante, el 15 de julio de 1941, el subsecretario del departamento de Agricultura norteamericano pidió que la admisión de la carne quedara en suspenso.

QUEBRANTOS COMERCIALES EN 1949

Según informes suministrados por "El Cronista Comercial" el activo de las convocatorias, quiebras y concursos civiles durante el año 1949 sumó 72.669.948,72 pesos, y el pasivo, 73.124.327,06, totales que registrarán un sensible aumento con respecto al mismo período de 1948, así como son también superiores a cualquiera de los años anteriores del último decenio, exceptuando el año 1940, que sumó 92.845,74 en el pasivo.

El detalle por mes es el siguiente:

MESES	ACTIVO	PASIVO
Enero	127.645,79	137.206,24
Febrero	4.796.614,89	5.977.844,26
Marzo	18.318.931,20	15.465.262,45
Abril	3.509.265,59	5.197.572,02

Mayo	3.360.853,52	1.947.223,91
Junio	1.609.729,26	1.984.461,10
Julio	5.055.268,27	5.039.966,44
Agosto	6.656.432,22	10.576.135,54
Setiembre	3.373.201,59	3.758.979,39
Octubre	2.462.208,30	2.303.094,49
Noviembre	21.415.521,24	18.506.748,30
Diciembre	2.084.276,85	2.230.328,92

TOTALES	72.669.948,72	73.124.327,06
-------------------	---------------	---------------

Con respecto a los quebrantos del mes de diciembre de 1949, las cifras de los mismos suman en el activo 2.084.276,85 pesos y en el pasivo 2.230.328,92, totales inferiores a todos los meses del año exceptuando enero.

En la clasificación por regiones figura en primer término la Capital Federal, siguiéndole en orden decreciente Córdoba, y luego Santa Fe, Buenos Aires y en último término Mendoza.

Con respecto a la clasificación por ramos, el rubro importaciones y exportaciones figura en primer término, siguiéndole luego empleados, talleres mecánicos, ramos generales, empresas de transportes y bicicleterías. con totales de más de 100.000 pesos.

MEMORIA DEL BANCO CENTRAL AÑO 1948

Según la Memoria del Banco Central del año 1948, el balance de pagos refleja desde 1946 los resultados de la nueva orientación de la política económica nacional, concretada internacionalmente en la repatriación de la deuda y la nacionalización de los servicios públicos. La mayor incidencia de esa política se observó en 1948, año en que se procedió, entre otros, al pago de los ferrocarriles de capital británico, operación concretada por el precio global de 2029 millones de pesos, cerrando el ejercicio con un saldo negativo de 1095 millones de pesos.

En cuanto al desarrollo del comercio exterior se consigna que en 1948 continuó el movimiento ascendente de las importaciones mientras las cantidades exportadas muestran una ligera disminución compensada por el mayor precio de nuestros productos. Las variaciones más notables en valor se registran en los granos y subproductos: aumentos en volumen y valor se anotaron en animales vivos, cueros y lanas, mientras acusaron disminuciones en cantidades y valores las carnes, subproductos ganaderos y productos forestales. Las importaciones aumentaron en parecida proporción a 1947 — 30%—, y sólo 16% en valor con relación al mismo período.

LABOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA. AÑO 1949

El Ministerio de Economía dió a conocer una síntesis de la labor desarrollada por ese departamento durante el primer año de su creación. Señala el documento que, "pese al creciente volumen de nuestro consumo interno, la Argentina sigue contando con grandes excedentes de su producción agropecuaria, de cuya adecuada venta al exterior obtiene, como contrapartida, suministros y bienes de capital que se requieren para integrár el pro.

ceso de nuestra actividad económica. Teniendo en cuenta esa función esencial de nuestras exportaciones, resulta imprescindible que la producción nacional aumente con mayor intensidad que la demanda del mercado interno, a su vez con franca expansión como consecuencia del mejorado nivel de vida de la población”.

“Con el fin de asegurar la colocación de nuestros excelentes exportables y el abastecimiento de elementos necesarios a nuestra economía —expresa el informe— se ha llevado a la práctica una política de acuerdos comerciales con la mayoría de los países que en la anteguerra constituían nuestros clientes tradicionales. Con el Reino Unido se estipuló la venta de 300.000 a 400.000 toneladas de carne, cereales y oleaginosos —por 400.000.000 de pesos— y cueros por 100.000.000. En contrapartida fue prevista la importación de 5,8 millones de toneladas de petróleo y derivada, 1,5 millones de toneladas de carbón, y elementos de transporte, maquinaria y materias primas para la industria siderúrgica, por 550.000.000”.

Recuerda, además, que con Brasil se acordó la venta de 900.000 toneladas de trigo, con Italia la de un millón y medio de cereales. Con Italia la de 390.000 toneladas de trigo, y la compra de 50.000 toneladas de arpillera.

Con Checoslovaquia la negociación de cueros por 60.000.000 de pesos. Con el Perú, la venta de 25.000 toneladas de carne, y la provisión de ese país, de 200.000 toneladas de petróleo.

El documento afirma que en diciembre último las *ventas de trigo* argentino superaron los 240.000.000 pesos, cifra ésta que con excepción de la que correspondiera a enero del mismo año, constituye la mayor cantidad mensual vendida en 1949. En maíz no sólo se liquidaron todas las existencias de cosechas anteriores a la del año 1949, sino también la producción de este año, y, ante las perspectivas de la próxima cosecha, se debieron restringir las ofertas de este grano.

En cuanto a la carne puntualiza la información “que no ha encontrado ninguna dificultad, hasta el presente, para su regular exportación; y lo mismo puede decirse en cuanto a los subproductos; prácticamente fueron liquidados todas las existencias de grasas y sebos de producciones anteriores, quedando en estos momentos limitados remanentes. Durante el año 1949, las ventas de carnes ascendieron a 723,3 millones de pesos moneda nacional.

POLITICA MONETARIA

DISTRIBUCION DE DIVISAS PARA MAQUINAS AGRICOLAS

El Ministerio de Finanzas informó que el Banco Central otorgó todos los permisos de cambio correspondientes a la maquinaria agrícola a importarse de los Estados Unidos de Norte América y del Canadá así como los permisos para los envíos similares desde Europa.

Con estas adjudicaciones, añade la información oficial, se da cumplimiento a la distribución de divisas correspondientes a los 164.300.000 pesos que anunció el ministro de finanzas el 5 de diciembre pasado que se destinarían a la provisión de estos elementos.

Dice luego la noticia que “igual suma se destinará para cada una de

las dos campañas agrícolas próximas, a la provisión de la maquinaria agrícola importada, y en los años venideros se contemplará con el mismo interés la mecanización de nuestra agricultura”.

INVERSIONES DE CAPITAL BRITANICO EN LA ARGENTINA

Un estudio practicado por el “South American Journal” revela que las inversiones británicas en la Argentina se redujeron en 18.700.000 libras esterlinas durante el último año y actualmente asciende a 69.400.000. Esas inversiones en 1939 alcanzaron a 428,5 millones, después de haber llegado a su punto más alto en 1934, con 453.100.000 libras esterlinas. El interés promedio descendió entre 1948 y 1949 de 3,8 a 3,4 por ciento, si bien en 1947 fué sólo 1,5 por ciento, y el 49,6 por ciento de todas las inversiones no tuvo interés alguno el año pasado.

Según el diario, los saldos acumulados por la Argentina fueron utilizados para la recuperación de la enorme red ferroviaria y también para la repatriación de la deuda externa. El total de cerca de 80 millones de libras esterlinas en bonos del gobierno que existía en Londres en 1934 quedó reducida a 5,6 millones en 1949, año en que ninguno de los bonos gubernamentales argentinos dejó de pagar dividendo.

El promedio de dividendo, como en 1948 fué de 4,1 por ciento. “El crédito Argentino, dice luego, ha sido siempre elevado, y los que han invertido en la deuda externa de ese país han tenido muy raras veces motivo de queja, exceptuando quizás sólo en una o dos ocasiones, y aún en ellas, sólo en el caso de valores provinciales y municipales”.

Más adelante dice que la Argentina no tiene actualmente valores ferroviarios por recuperar en Londres. El máximo fué alcanzado en 1938, con un total de 276.920.000 libras. La cantidad ascendía todavía a 252.680.000 en 1947, pero en 1948 quedó reducida a 3.510.000.

Unos 63.760.000 libras volvieron a Gran Bretaña en 1949 por concepto de liquidación de inversiones “varias”. La cifra en 1948 fué de 77.910.000.

PAGOS DE DEUDAS COMERCIALES ATRASADAS

Según datos bancarios, publicados por el “Journal of Commerce”, en los últimos nueve meses la Argentina ha saldado deudas por 30.000.000 de dólares, dejando un remanente impago de 120.000.000.

“A ese ritmo, dice el Journal, la impresión que se tiene, es que los controles del I. A. P. I. sobre las exportaciones impiden que los precios de dicho país se pongan de acuerdo con los del mercado mundial”.

CREDITOS PARA AGRARIOS AFECTADOS POR LA SEQUIA

Prorrogó el Poder Ejecutivo los efectos del decreto número 12338, del 27 de mayo último, por el que se autorizó al Banco de la Nación para invertir hasta 95.000.000 pesos, en créditos de rehabilitación a los agricultores y tamberos de zonas afectadas por la sequía y heladas tardías del año 1948.

La prórroga de referencia se determina para la concesión de créditos a los productores del territorio nacional de la Pampa y parte de las provin-

cias de Buenos Aires y Córdoba, que han perdido total y parcialmente la cosecha del año 1949, como consecuencia de la sequía.

En los fundamentos del decreto respectivo se expresa que la prórroga de referencia se concede en atención a la difícil situación económica que ha creado la sequía a los productores agrarios de las zonas de referencia.

PRESTAMOS A LAS FABRICAS DE MAQUINAS RURALES

El Banco de Crédito Industrial ha sido autorizado a poner en práctica un régimen especial de préstamos que beneficiará a las empresas industriales que se dediquen a la fabricación de máquinas rurales o repuestos para las mismas. La suma destinada a tal fin alcanza a *quince millones* de pesos y los fondos que se perciban podrán aplicarse a la adquisición, construcción, restauración, etc., de inmuebles industriales y maquinarias, así como sus elementos auxiliares o complementarios, inclusive los medios de transporte; compra de materias primas o auxiliares y evolución.

Estos préstamos de fomento, tendientes a la mecanización de las tareas agrícolas primordialmente, tendrán un interés del 4% anual, pudiendo llegar el monto de cada operación al total de la inversión prevista en el plan industrial a emprenderse, siempre que el capital de la empresa alcance al 33% de ese importe.

El régimen de pago se fijará en cada caso, atendiendo a la naturaleza de la inversión y teniendo en cuenta la modalidad de evolución de la empresa, así como las utilidades previstas, en forma tal que, contemplando las necesidades a cubrir, se pueda atender normalmente el pago de la deuda, en plazos que podrán extenderse hasta diez años, para inversiones en inmuebles; cinco años para inversiones en maquinarias e instalaciones, pudiendo ampliarse hasta diez, excepcionalmente, cuando los elementos tuvieran una vida útil mayor; dos años para inversiones en materias primas, y 180 días para capital operativo.

LICITACION DE DOLARES

El Ministerio de Finanzas informó sobre los resultados de la licitación de cambios realizada el 13 de enero por diversos productos procedentes de varios países.

Expresa la noticia oficial que los tipos promedios de las solicitudes aceptadas para artículos incluidos en las circulares números 1171, 1172 y 1174, fueron de pesos 1.195,48 y 1.329,23 pesos por cada cien dólares o sus equivalentes en otras monedas, para mercaderías de las listas A y B, respectivamente.

El Ministerio señala que los tipos promedios citados son el resultado de tomar en consideración todas las solicitudes aceptadas, cualquiera sea el rubro y el país de origen de las mercaderías. Como consecuencia de lo expuesto los tipos promedios de los distintos rubros, considerados separadamente, difieren de los tipos promedios generales citados.

Para determinar los tipos en las diversas monedas en que se hicieron las licitaciones, se utilizaron estos tipos de pase, por cada dólar estadounidense: 10,95 pesetas, 350 francos franceses, 3,80 florines, 50 coronas checas y 7,14286 coronas noruegas y el tipo de 2,80 dólares por cada libra esterlina.

PAGOS Y COBROS CON YUGOESLAVIA

Desde el 6 de febrero, todos los pagos y cobros con la República Federal Popular de Yugoslavia se efectúan en dólares norteamericanos, conforme lo determina el protocolo suscripto el 20 de enero pasado entre el gobierno argentino y el yugoeslavo.

Al informar sobre la vigencia del acuerdo, el Banco Central impuso de las disposiciones que rigen la práctica del mismo, que son las siguientes:

Operaciones del mercado oficial. A) Compras de dólares "C. A. Y." (convenio argentino-yugoeslavo) por exportaciones.

1. — Las instituciones autorizadas podrán adquirir, al contado o a término no declarado, a los tipos compradores que diariamente comunique el Banco Central de la República Argentina para el dólar estadounidense, los dólares C. A. Y. correspondientes al valor F. O. B. puerto argentino, de la venta de productos nacionales a la República Federativa Popular de Yugoslavia. Cuando se trate de ventas de lanas o cueros, se adquirirá en las condiciones indicadas en el punto anterior, el 90% del valor F. O. B., puerto argentino. El 10 % restante deberá percibirse en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, realizando las compras de cambio respectivas en la forma de práctica para esa clase de divisas.

2. — El Banco Central continuará acordando a los exportadores seguros de cambio en dólares "C. A. Y.", en las mismas condiciones en que lo hace para otras divisas que se cotizan en el mercado oficial.

B) Instrucciones relativas a las exportaciones. — Para efectuar embarques de productos argentinos a la República Federativa Popular de Yugoslavia a partir del 6 del corriente los exportadores deberán declarar bajo juramento en los certificados de embarque, que por el valor F. O. B. de las mercaderías les ha sido abierto un crédito documentario irrevocable por intermedio de una institución autorizada pagadero contra presentación de documentos de embarque al banco argentino, o que han recibido una orden de pago a su favor.

C) Garantía del saldo de la posición general argentina. — Los saldos de la posición general argentina en dólares "C. A. Y.", al contado y a término (mercado oficial y libre), están garantizados por el Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia. Operaciones del mercado libre. — Por este mercado podrán cursarse en dólares "C. A. Y.", todas las operaciones directas y legítimas entre la Argentina y la República Popular Federativa de Yugoslavia expresamente comprendidas en las circulares N° 837 (C. de C.) del 29 de agosto de 1947 y complementarias. Los fletes por el transporte de productos argentinos que se exporten a Yugoslavia se podrán cobrar en dólares C. A. Y. sólo cuando dicho transporte se efectúe en buques de bandera argentina.

Operaciones que se cursarán por el régimen de la circular N° 1020 (D de C) del 2 de setiembre de 1948, del Banco Central de la República Argentina. — El valor F. O. B. puerto argentino de las ventas de mercaderías argentinas y la República Federativa Popular de Yugoslavia, que se encuentren amparadas con créditos documentarios irrevocables u órdenes de pago extendidas en las condiciones estipuladas en la circular N° 1020

(D. de C.) deberá ser hecho efectivo: el 70% en dólares "Yugoeslavia" y el 30% en dólares estadounidenses de libre disponibilidad.

NORMAS PARA OPERACIONES DE CAMBIO CON AUSTRIA

El Ministerio de Finanzas dió a conocer, el 27 de marzo, las normas a que deben sujetarse todos los cobros y pagos con la República Federal de Austria, los cuales de acuerdo con el convenio sobre comercio y régimen de pagos, firmado el 24 del mismo mes, deben efectuarse en dólares estadounidenses, sujetos a estas condiciones:

Mercado oficial. — Las instituciones autorizadas podrán adquirir, al contado o a término no declarado, a los tipos compradores que diariamente comunique el Banco Central para el dólar norteamericano, los "dólares Austria" correspondientes a valor F. O. B. puerto argentino de los productos nacionales que se vendan en Austria. Se acordarán a los exportadores seguros de cambio en "dólares Austria" en las mismas condiciones en que lo hacen para otras divisas que se cotizan en el mercado oficial.

Mercado libre. — Por el mercado libre podrán cursarse en "dólares Austria" todas las operaciones directas y legítimas entre nuestro país y Austria, expresamente comprendidas en la circular 837 del 29 de agosto de 1947 y complementarias.

Los fletes por el transporte de productos argentinos que se exporten a Austria se podrán cobrar en "dólares Austria" solamente cuando dicho transporte se efectúe en buques de bandera argentina o austríaca.

MEMORIA DEL BANCO CENTRAL. AÑO 1948

La memoria del Banco Central de la República Argentina, entregada a la prensa el 29 de diciembre pasado, trasunta la situación del país en 1948, a través de las operaciones registradas en instituciones de crédito que el nombrado establecimiento rige.

"En el año 1948 —reza inicialmente dicha reseña— ha proseguido su curso la acción del Sistema Bancario oficial, iniciada en mayo de 1946 y afianzada en el ejercicio siguiente. En efecto, de conformidad con la política económica y social fijada por el plan de gobierno 1947|51 y con las resoluciones dictadas por las autoridades nacionales, el sistema bancario oficial coadyuvó durante el año a la realización de los objetivos trazados. Cupo al Banco Central, como eje del sistema de crédito, establecer la conveniente coordinación entre las entidades y organismos bancarios reunidos bajo su superintendencia.

"La política crediticia, aplicada con arreglo a los principios que inspiraron el reordenamiento bancario de 1946, fué orientada primordialmente en las necesidades de promoción y fomento de los diversos sectores de la economía privada y estatal.

"En la distribución de los préstamos a través del mecanismo del descuento se cuidó su selección cualitativa, al considerarse no sólo las posibilidades económicas de las diversas regiones del país y las características de cada clase de explotación o sector de actividad, sino también sus repercusiones inmediatas o mediatas, sobre la economía nacional y su utilidad social.

"Las funciones del sistema bancario oficial han sido ampliamente fa-

cilitadas por la gestión específica de cada uno de los organismos que la integran, cuyos respectivos estatutos legales, al fijarles tareas perfectamente diferenciadas, les han permitido participar sin inconvenientes en la realización del programa de recuperación de la economía nacional.

Fué así como el Banco de la Nación Argentina, dentro de los límites de su especialización funcional, contribuyó al mejoramiento, diversificación y fomento de la producción agrícola-ganadera y al desenvolvimiento del comercio interno.

En su esfuerzo de promover las actividades rurales y de estimular el desarrollo de las economías regionales, dicho Banco ha llevado su apoyo crediticio al productor del agro, facilitando también en forma apreciable el acceso del trabajador a la propiedad de la tierra. Prueba de ello es la adjudicación hecha con planes de la ley N° 12636, de 300.000 hectáreas a más de 2000 familias de trabajadores rurales. La obra de colonización desde junio de 1946 a fines de 1948, ha tenido ya por resultado la radicación de más de 11.000 familias con un total de 67.000 personas en 830.000 hectáreas. En el mismo período el Banco cooperó, además en la adquisición de cerca de 1.400.000 hectáreas por productores agropecuarios.

El crédito industrial, instrumento esencial de la política de propulsión manufacturera fué ampliamente atendido por el Banco de Crédito Industrial Argentino, mediante tipos especiales de préstamos fijados para responder a las distintas y variables necesidades de las explotaciones, ya sea en forma de préstamos ordinarios, a corto, mediano y largo plazo; de financiación para la construcción o transformación de empresas, la ampliación o mejoramiento de la producción o el cumplimiento de contratos de fabricación; de fomento industrial, para la creación de núcleos fabriles, el desarrollo de cooperativas de electricidad, frigoríficos regionales e instalación de cámaras frigoríficas en pequeñas localidades; de fomento minero, para la producción de minerales y rocas de aplicación, materiales de construcción y combustibles sólidos, y el reconocimiento de la riqueza minera del país, mediante préstamos de exploración a cateadores y pequeños mineros. La contribución de esta Institución al desarrollo de la industria nacional se comprueba con el aumento del número de los préstamos acordados al público, que de 2.300 en 1945 —primer ejercicio completo del Banco— pasó a 14.400 en 1948, y en el valor total de ellos, que de m\$N 132.000.000 en 1945 subió a m\$N 1.715.000.000 en 1948.

La gravitación del Banco Hipotecario Nacional en las operaciones de crédito real con garantía hipotecaria fué, asimismo, considerable en el año 1948, al alcanzar los préstamos urbanos y rurales escriturados a casi m\$N 1100 millones. La mitad de esta suma —m\$N 555 millones— se aplicó a construcciones en general, pero la acción del Banco se orientó especialmente a aliviar la escasez de viviendas y a promover la vivienda propia. Los préstamos para la construcción de casas propias ascendieron a m\$N 315 millones y los escriturados para la adquisición de casas a m\$N 182 millones es decir, un total de m\$N 497 millones distribuidos en 23.100 préstamos para el fomento de la vivienda propia. Con el mismo propósito, el Banco inició ya en 1948 bajo un régimen legal ajustado al sistema contractual del Código Civil, el otorgamiento de préstamos a las sociedades de propiedad colectiva. Como resultado de todo ello, en el año se

habilitaron alrededor de 20.000 nuevas unidades de vivienda, propias y de renta.

"Cabe recordar aquí que la Administración Nacional de la Vivienda, dependiente del Banco Hipotecario Nacional desde agosto de 1947, tiene a su vez en ejecución un vasto plan de construcciones en la zona del gran Buenos Aires.

"La Caja Nacional de Ahorro Postal estimuló el pequeño ahorro entre la población asalariada, cuyos mayores ingresos ofrecen hoy un acicate para el cumplimiento de los fines de esta institución. Consolidó también la Caja las operaciones del seguro de vida colectivo y diferentes planes de ahorro y seguro, establecidos con anterioridad al año 1948. La aplicación de la ley sobre seguro de vida obligatorio del personal del Estado dictada en 1947 logró notable desarrollo en el último ejercicio. Por otra parte la Caja atendió el crédito a corto plazo al personal civil y militar de la Nación, implantado en el año 1946.

"Fue, asimismo significativa la acción del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.). En defensa de nuestra producción agropecuaria y con miras a la colocación ordenada de los saldos exportables, el I. A. P. I. adquirió íntegramente la producción de trigo y oleaginosas, y los saldos exportables de avena, cebada, centeno y maíz. Compró y exportó también la producción de cueros vacunos, y ejerció vigilancia sobre el comercio de cueros lanares. Su intervención en la exportación de carnes, grasas, y sebo se cumplió sin mayores variantes.

"En materia de importaciones, el I. A. P. I. efectuó compras para diversas reparticiones públicas y para asegurar el abastecimiento del mercado interno en algunos productos imprescindibles o de difícil obtención en ese entonces en los mercados internacionales.

"Además el I. A. P. I. intervino en operaciones financieras realizadas en cumplimiento del plan del gobierno nacional y en la ejecución de distintos convenios comerciales, y participó en la regulación de los precios internos de diversos productos de consumo popular.

"Finalmente, el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, creado a mediados de 1947 para reglar, metodizar y fortalecer el mercado de valores, y dar mayor seguridad a los capitales que se inviertan en valores mobiliarios, tuvo a su cuidado la regulación bursátil de las acciones de empresas privadas, de los títulos provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, además de la colocación en el público de emisiones privadas y su prefinanciación en algunos casos".

Resultado del ejercicio. — Después de referirse a la política de contención del crédito adoptada por el decreto 33.425-48, señala la memoria que los préstamos e inversiones de los bancos crecieron en ese período en 6156 millones de pesos. Los depósitos en los bancos aumentaron en 4083 millones de pesos. La circulación monetaria alcanzó a 6686 millones de pesos, más 1008 millones en poder de los bancos. Y las tendencias de oro y divisas disminuyeron en 1220 millones de pesos, descenso que en 1947 fué de 2001 millones, y el respaldo llegó al final del ejercicio al 33.04%.

El ejercicio financiero de 1948 del Banco Central cerró con un beneficio bruto de 240.996.750,94 pesos. A reservas, provisiones y amortizaciones se destinaron 165.500.000 pesos, con lo que las utilidades netas se

fijaron en 74.496.750,94 pesos. El aumento de utilidades brutas obedeció, principalmente, al excedente de 107.328.669 pesos obtenido en las operaciones con los bancos con relación al período de 1947.

FINANZAS PUBLICAS

PRESUPUESTO DE CORDOBA. AÑO 1950

Se ha publicado en el Boletín Oficial, la ley 4194, de presupuesto general de la administración para el año en curso. Ello permite conocer las cifras definitivas y otros detalles. El monto global de los gastos autorizados para 1950 asciende a 253.755.838 pesos, de los cuales corresponden a la administración general 199.865.808 y los 53.890.030 pesos restantes a las dependencias autárquicas.

De los 199.865.808 pesos, el Poder Legislativo insume anualmente 4.723.850, el resto se distribuye así:

Gobernación 6.224.660; Ministerio, de Gobierno 41.623.440; de Hacienda 13.697.440; de Obras Públicas 13.463.200; de Educación y Cultura 41.883.255; de Salud Pública 17.102.320; de Asuntos Gremiales 264.000; Tribunal de Cuentas 355.600; Poder Judicial 10.800.750; Aportes, servicios financieros, etc. 41.262.197 y servicio de la deuda pública 10.265.096. Figuran finalmente en este capítulo 1.800.000 pesos provenientes de economías de inversión.

Las dependencias autónomas, tienen los siguientes presupuestos anuales; Vialidad 48.924.950; Caja de Ahorro 2.464.540; Banco de Preámbulos 1.454.840; Caja de Jubilaciones y Pensiones 928.900, e Instituto de Previsión Social 116.900 pesos.

Para atender los gastos de administración se estiman los recursos de rentas generales en 199.865.808 pesos, calculándose los ingresos por los distintos rubros en la siguiente forma: contribución territorial 32.400.000; sellos 31.500.000; participación de impuesto a los réditos, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios 42.300.000; participación en los impuestos a los consumos ley 12.139, pesos 29.885.000; participación en el impuesto a las ventas, leyes 12.147, 12.956, 13.343 y 13.478, pesos 21.600.000; impuesto a las actividades lucrativas 12.750.000; impuesto a la herencia 5.500.000; contribución territorial atrasada pesos 5.400.000; ingreso de ejercicios anteriores, eventuales, anteriores y varios 3.000.000; ingresos de la ley 3782 (turismo) 5.000.000; impuesto a la arena, piedra y otros 3.000.000; absentismo y atrasados 100.000; minas 100.000; marcas y señales 400.000; patentes atrasadas 300.050; Conservatorio Provincial de Música 20.000; multas varias 500.000; Boletín Oficial 600.000; zoológico, granjas y viveros 52.658; subvención escolar nacional 1.700.000; producto de "carnets" y cédulas 350.000; impuesto a las boletas de carreteras, etc 1.000.000; transporte automotor 600.000; ingresos de hospitales, subsidios etc. 120.000; leyes 12.591, 12.830 y 12.983 (C. de Abastecimientos) 613.100; canon de riego etc. 825.000.

En cuanto a los ingresos de las dependencias autárquicas fueron calculados en la ley de presupuesto en 53.294.330 pesos.

PRESUPUESTO DE TUCUMAN. AÑO 1950

La Cámara de Diputados aprobó a libro cerrado el presupuesto para 1950. Los gastos fueron fijados en 81.310.240 pesos. Con relación al del año anterior los gastos aumentaron en 15.991.525,24 pesos. Fueron aumentados los sueldos del gobernador de 3.000 a 5.000 pesos; de los ministros del Poder Ejecutivo de 2.000 a 3.000. Los gastos anuales representación se elevaron para el gobernador de 24.000 a 30.000 y para los ministros de 15.000 a 18.000. Fué creado el cargo de vicegobernador con una asignación de 4.000 pesos mensuales. Las dietas de los legisladores se elevaron de 2.300 a 3.300 pesos.

PRESUPUESTO DE LA RIOJA. AÑO 1950

La legislatura sancionó, con pequeñas modificaciones, el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el corriente año remitido por el Poder Ejecutivo, que alcanza a 20.029.483 pesos. El presupuesto del año pasado totalizaba la suma de 17.440.055 pesos. Los sueldos se mantienen en general sin modificaciones, invirtiéndose la mayor parte del aumento en obras públicas.

PRESUPUESTO DE LA FLOTA MERCANTE

El Poder Ejecutivo fijó el presupuesto de la Flota Mercante del Estado, para el corriente año, en la suma total de 204.228.425 pesos, de los cuales 29.900.175 pesos corresponden a "gastos en personal" y pesos 174.328.250 a "otros gastos".

El total de gastos en personal se distribuye en forma: buques de ultramar, 27.146.975 pesos; buques pesqueros 1.311.050 y fondo de estímulo 1.442.150.

Los "otros gastos" se discriminan así: gastos generales, 99.258.250 pesos; inversiones y reservas 75.015.000 y subsidios y subvenciones 55.000.

El cálculo de recursos se estima en 204.815.000 pesos así distribuidos:

Explotación de las líneas de ultramar: fletes y pasajes 122.000.000 de pesos; explotación de buques en arrendamiento, 1.900.000, ingresos varios 200.000. Explotación de buques pesqueros; venta de productos de pesca 3.800.000; ingresos varios 15.000. Rentas de fondo público 300.000. Venta de valores nacionales de propiedad de la Flota; movilización de reservas de acuerdo con el artículo 12 de la ley número 12.961, 75.000.000. Fondo de estímulo al personal decreto número 14.860 de 1944. Movilización de reservas de acuerdo con el artículo 122 de la ley número 12961, 1.300.000. Ingresos varios 300.000 pesos.

TITULOS DE PREVISION SOCIAL

El Poder Ejecutivo fijó en la suma de 1.968.768.100 pesos el monto definitivo de las obligaciones de Previsión Social, 4% 1949, emitidas por los decretos número 7.321 del 28 de marzo y número 32.607 del 24 de diciembre, ambos del año anterior.

Se resolvió asimismo que, previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, el Banco Central de la República Argentina emitirá

hasta la suma de 2.000.000.000 de pesos en títulos denominados "Obligaciones de Previsión Social, cuatro por ciento 1950" del 4 por ciento de interés anual y 0,525 por ciento de amortización anual acumulativa. Las obligaciones de este año tendrán como fecha de emisión el 1° de enero de 1950. Los intereses se pagarán semestralmente el 1° de enero y el 1° de julio de cada año, venciendo el primer servicio el 1° de julio de 1950. Estas obligaciones serán vencidas o entregadas en concepto de aportes del Estado, exclusivamente, a las secciones del Instituto Nacional de Previsión Social, al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Miliare y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por su valor para más intereses corridos.

SE AUMENTA EL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA. AÑO 1949

En el Boletín Oficial se publicó el decreto número 33979, por el cual se dispone aumentar en la suma de 28.392.301 pesos moneda nacional, el anexo 19, Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1949, aprobado por la ley número 13249.

REGLAMENTACION DE DOS LEYES SOBRE REDITOS

Por un decreto fechado el 31 de diciembre último, se reglamentaron las disposiciones relativas al impuesto a los réditos contenidas en las leyes 13.647 y 13.657.

La primera de las leyes mencionadas estableció que las personas físicas y las sucesiones indivisas pagarán el impuesto a los réditos con un aumento del 20% sobre las rentas de primera, segunda y tercera categorías. El decreto determina la forma de aplicación del aumento, excluyendo, de acuerdo con el espíritu de la ley, total y expresamente del pago de los mismos, a los réditos de cuarta categoría, es decir, a los derivados del trabajo personal de los contribuyentes. El decreto reglamentario establece asimismo que a partir del 1° de enero, todas las retenciones, excluidas las correspondientes a los réditos de cuarta categoría, deben efectuarse aplicando sobre las tasas vigentes el referido aumento del 20 por ciento.

En cuanto a la ley 13.657 elimina la doble imposición en las sociedades de capital, al eliminar la obligación de abonar nuevamente el impuesto a los réditos en el momento en que se ponían a disposición de los accionistas utilidades no distribuidas en el ejercicio de su obtención.

El decreto reglamentario de las normas para llevar a la práctica esas disposiciones establece que, a partir de los ejercicios cerrados después del 31 de diciembre de 1949, el impuesto pagado sobre los beneficios no distribuidos, se computará como pago a cuenta del que corresponda ingresar sobre los dividendos que se abonen a los accionistas.

Destácase, asimismo, que de acuerdo con la ley y el decreto citado, también puede computarse como pago a cuenta el 18% sobre el importe de las ganancias eventuales imponibles que hayan contribuido a integrar los dividendos distribuidos.

REGLAMENTACION DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS

En el Boletín Oficial se publicó el decreto del Poder Ejecutivo nú-

mero 33685, por el cual se reglamentan disposiciones relativas a impuestos internos contenidas en la ley 13648.

Se determina que la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes establecidos se efectuará de acuerdo con los preceptos de la ley 11683 y normas generales de esta reglamentación sin perjuicio de las disposiciones especiales que se determinen para cada renglón en particular.

A los fines del artículo 2° de la ley, y sin perjuicio de las disposiciones del apartado 3 y, siguientes de la misma, el expendio sobre el cual corresponde la aplicación del impuesto es aquel en que los productos se transfieren acondicionados en el envase de venta al consumidor. Cuando el fabricante o importador de productos gravados los transfiera a granel o en envases sujetos a posteriores fraccionamientos, la responsabilidad de pago del impuesto corresponde al fraccionador que realice la operación, quedando éste obligado al cumplimiento de las disposiciones de la ley y resoluciones pertinentes dictadas por el organismo a cuyo cargo está la aplicación del gravamen.

En el art. 5 se dispone que cuando se introduzcan en el país efectos de uso personal gravados conforme con la disposición del artículo segundo "in fine" de la ley, el despachante de aduana o terceros intervinientes en el despacho procederá a retener el impuesto. El gravamen se calculará sobre el importe que resulte de aplicar al valor establecido para el pago de los derechos aduaneros, el coeficiente que fija la Dirección General Impositiva.

En los demás artículos se establecen disposiciones relativas a los responsables del gravamen, liquidación del impuesto, deducciones permitidas, forma de la declaración jurada, artículos sujetos al pago del impuesto y algunas excepciones.

RETENCION DE ANTICIPOS DEL IMPUESTO DE GANANCIAS EVENTUALES

La Dirección General Impositiva dictó la resolución general número 145 que fija el procedimiento a seguir, a fin de practicar las retenciones que correspondan en el impuesto a las ganancias eventuales a partir del 1° de enero, conforme a las modificaciones introducidas por la ley 13647.

Se dispone, al respecto, lo siguiente:

"Las tasas diferenciales establecidas por la ley nacional se aplicarán a las operaciones que se consideren formalizadas después del 31 de diciembre de 1949. A este respecto se aclara sin perjuicio de lo que oportunamente disponga la respectiva reglamentación que la fecha de venta estará dada por la del contrato, cuando se demuestre fehacientemente que el mismo se celebró antes del 1° de enero de 1950.

"Los escribanos al actuar como agentes de retención están autorizados para adicionar al costo hasta un 10 por ciento del precio de venta, en concepto de mejoras y a base de la declaración jurada que formule el vendedor.

"Se dispone en forma expresa la retención sobre el beneficio obtenido en el sorteo de bonos y títulos de capitalización.

"Los certificados de habitualidad ya expedidos por la Dirección caducarán en su validez a partir del 1° de enero de 1950, salvo para los casos de excepción debidamente previstos.

"Las entidades y personas físicas que demuestren con toda evidencia que se dedican a negocios inmobiliarios, podrán solicitar a la Dirección un certificado para que no se les practique retención, debiendo cumplimentar las obligaciones relacionadas con este gravamen en los plazos y forma que se establezcan oportunamente.

"Cuando se efectúe en el año una sola venta de inmuebles y no se realicen otras operaciones alcanzadas por este impuesto, el responsable queda exceptuado de presentar la declaración jurada anual que, en estos casos, estará reemplazada por la pertinente información que produce el Escribano".

Además se dispuso que las dudas o dificultades que se presenten en casos concretos podrán ser aclarados mediante consultas verbales o escritas en las oficinas de la Dirección General Impositiva en la capital y delegaciones y distritos en el interior.

REBAJA IMPOSITIVA PARA LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

La Dirección General Impositiva resolvió que las empresas constructoras se hallan incluídas en la rebaja impositiva que acuerda el decreto número 15921/46, ratificado por la ley número 12922.

Determina esta disposición que las industrias manufactureras o de transformación que elaboren o transformen mercaderías o productos cuya forma, aspecto, consistencia, índole o aplicación sea distinta de aquellos que sirvieron como materia prima o elemento básico, podrán deducir de sus utilidades impositivas, establecidas conforme a la ley del impuesto a los réditos, un porcentaje variable, fijado de acuerdo con una escala de las utilidades del ejercicio que sean afectadas durante el mismo al aumento de la capacidad productiva de la empresa, mediante la instalación de nuevas plantas, ampliación de las existentes o construcción de nuevas plantas, ampliación de las existentes o construcción de nuevas industrias manufactureras o de transformación, siempre que su monto alcance a superar el 30 por ciento del total de las utilidades del año.

Se establece que se entiende por incremento de la capacidad productiva, los aumentos que resulten de comparar los valores del activo fijo, excepto inmuebles, existentes al principio y fin de cada ejercicio, ajustados de acuerdo con la ley de impuesto a los réditos.

BALANCE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Fué dado a conocer el balance de la Municipalidad de Buenos Aires al 31 de diciembre último. Los ingresos del ejercicio de 1949, que se cierran el 28 de febrero de 1950, ascienden a \$ 462.643.027,80, excluidas las cuentas especiales no incorporadas al presupuesto, y los gastos importan \$ 389.042.306,40, de los cuales fueron ya pagados \$ 367.224.432,71, y hállanse pendientes, con orden de pago, 21.817.873,69. Estos se abonarán con los fondos disponibles y con recursos por ingresar.

En cuanto a los gastos pagados de cuentas especiales no incorporadas, importan \$ 14.985.876,07.

Por lo que hace al valor de los bienes inmuebles, muebles de uso permanente y bienes de consumo, estimáse así: bienes del dominio público,

\$ 969.517.475,97; del dominio privado, 577.802.048,75. En total se eleva a 1.547.319.524,75 pesos.

4.381.000.000 PARA OBRAS PUBLICAS

El Poder Ejecutivo fijó en pesos 4.381.233.258 el monto máximo de los pagos a efectuar en el corriente año, para la atención de los trabajos públicos de la administración nacional y entidades descentralizadas. De esa cantidad se establece en 2.424.763.414 pesos el monto de los pagos que deberán financiarse con el producto de la negociación de títulos de la deuda pública nacional.

ECONOMIA DE INVERSION POR 950 MILLONES

El 21 de marzo se dió a conocer un decreto del Poder Ejecutivo por el cual se limitan las autorizaciones del presupuesto de este año a financiar con rentas generales, a un total de 4.851,2 millones de pesos.

El presupuesto sancionado por el Congreso, luego de adicionar las autorizaciones de gastos votadas posteriormente y que debieron ser incluídas al mismo, aumentaron los créditos a un total de más de 5.800 millones de pesos, de modo que la reducción dispuesta ahora significa una economía de inversión de alrededor de 950 millones de pesos, es decir, 200 millones más que la prevista en la sanción original, que era de 750 millones de pesos.

Las nuevas autorizaciones señalan el monto total a invertir en cada uno de los anexos del presupuesto y las reducciones para llegar a esa suma deberán ser dispuestas en la forma que considere más conveniente cada uno de los ministerios. Cabe señalar que esta economía total comprende solamente a los gastos a financiar con rentas generales, y el mismo decreto dispone que estas disposiciones serán de aplicación para los organismos descentralizados y servicios que se financian con cuentas especiales, en cuyos presupuestos deberán introducirse las mayores economías compatibles con los propósitos perseguidos de restricción de los gastos públicos.

El decreto limita en los importes señalados a continuación el monto máximo de inversiones a realizar en el ejercicio de 1950 sobre las autorizaciones de gastos a financiar con recursos de rentas generales correspondientes a los anexos del presupuesto que en cada caso se indican.

Presidencia de la Nación 31,9 millones de pesos; Relaciones Exteriores y Culto 95,1; Interior 373,5; Justicia 37,7; Educación 677,3; Salud Pública 166,1; Comunicaciones 380,1; Asuntos Políticos 1,1; Hacienda 167,7; Economía 8; Finanzas 3,4; Industria y Comercio 57,5; Obras Públicas 70; Agricultura y ganadería 93,4; Trabajo y Previsión 52,5; Transporte 71,4; Defensa Nacional 12,8; Ejército 531,7; Marina 326,2; Aeronáutica 223,4; Asuntos Técnicos 50,5; Aportes y contribuciones del Estado 218,2; Otras obligaciones a cargo del Tesoro 810,7; Servicio de la deuda pública 517,7; Congreso Nacional 27,6; y Corte Suprema y tribunales inferiores 52,7 millones de pesos. En total 4.851,2 millones de pesos.

TRABAJO Y CUESTIONES SOCIALES

CONFLICTO EN LA INDUSTRIA DEL PAN

Los industriales panaderos de la capital federal y pueblos vecinos, has-

ta un radio de 60 kms., suspendieron los días 2 y 3 de enero sus actividades de acuerdo con lo resuelto por la asamblea que el 20 de diciembre último realizaron en el local del Centro de Industriales Panaderos. Los industriales adoptaron esta medida en razón de no haberseles autorizado todavía el aumento de precio de venta del pan, ni otorgado, por parte del Estado, un régimen compensatorio.

El día 3 de febrero los industriales panaderos resolvieron suspender al personal por motivos económicos, y diez días después, en nueva asamblea, ratificaron la decisión anterior suspendiendo al personal hasta el 28 del mismo mes "por incapacidad económica", disponiéndose que siguieran trabajando, en la medida de su capacidad, los patronos y sus parientes.

Así, pues, el 15 de febrero quedó suspendido el personal que elabora pan. Ante esta situación la Unión Personal Panaderías, Pastelerías y Afines, entidad que agrupa a los obreros afectados por la medida patronal, expresó públicamente que se cometía una injusticia condenando al hambre a 20.000 obreros panaderos porque los industriales, al no permitirseles aumentar el precio del pan, habían suspendido por un mes al personal, que nada tenía que ver con la fijación de los precios máximos.

Decía después:

"No sabemos si les asiste razón, si merecen subsidios o si ganan mucho o poco en sus comercios. Sólo sabemos, con la verdad incontestable de los números, que ganamos la mitad de la mayoría de los gremios".

Agregaba que el público "posiblemente conseguiría el producto al elaborar el pan los patronos y sus familias, pero los obreros estarían un mes sin ganar el pan de sus hogares. Terminaba el comunicado diciendo que en demanda de justicia elevarían su voz ante los poderes públicos y, en última instancia, ante el presidente de la Nación.

Un día después de quedar suspendido el personal, en las primeras horas de la noche del 16 de febrero, el Ministro de Trabajo y Previsión dió a conocer una resolución intimando " a los industriales panaderos a reanudar normalmente las tareas en sus establecimientos, dentro del término de 24 horas, a partir de la fecha, reincorporando a sus labores habituales al personal suspendido, bajo apéribimiento de declarar la ilegalidad del cese de actividades, con aplicación de las sanciones consiguientes".

A su vez el día 17 un grupo de miembros de la comisión directiva de la Comisión Representativa de Industriales del Pan concurreó a la Casa de Gobierno, e hizo entrega de una nota dirigida al presidente de la Nación, a la vez que solicitó, con urgencia, una audiencia del primer mandatario, para informarlo del problema y pedir su mediación.

La nota de referencia expresaba que los industriales, agotadas todas las instancias, solicitaban su intervención en el problema para no perjudicar al público. Al hacer la historia de la situación, expresaba que el comienzo tuvo lugar en los primeros meses de 1949 cuando, por resolución del Ministerio de Trabajo, se fijó una escala de salarios para los obreros con efecto retroactivo a febrero de ese año. La imposibilidad de afrontar esos pagos creó malestar en las filas de los patronos, pero se confió en la promesa hecha reiteradamente por funcionarios de gobierno, quienes anunciaron decretos que no fueron dados.

Añadía la nota que como transcurriera el tiempo sin que la promesa se concretara, mientras se estaba obligando a afrontar los pagos y vender el pan a un precio inferior en mucho a su costo de elaboración, ello había conducido al gremio al borde del desastre material. Expresaban que no se oponían al aumento de los salarios por espíritu de reacción capitalista, si-

no por causa perfectamente comprobable de que no es posible vender el pan perdiendo dinero, pues si es lógico que el obrero no puede trabajar sin cobrar su salario, nadie puede en el país ser obligado a trabajar sin tener su recompensa. El gremio de patronos, decía, no pide ganancias excesivas, sino un legítimo margen de utilidad.

El día 21 de febrero, a raíz de la resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión por la que se intimó a los industriales panaderos a reincorporar al personal suspendido, diversos establecimientos de esa industria dejaron sin efecto esa medida. Otras casas, en cambio, no lo hicieron, pero el Ministerio de Industria y Comercio informó que se dictó una resolución por la que se reglamenta el decreto sobre negociación del trigo, en lo referente a los requisitos que deben cumplir los industriales panaderos, para poder ser tenidos en cuenta para la liquidación y pago de la compensación de 23 centavos por kilogramo de harina. No obstante, el conflicto persistió debido a que los industriales requerían que se les adjudicara por adelantado la bonificación pedida. Así, al finalizar el mes de febrero, mientras en algunas panaderías se había retomado nuevamente a los trabajadores suspendidos, en otras todavía no se había hecho. Alrededor del 50 por ciento de los trabajadores suspendidos se habían reintegrado a sus tareas. Sin embargo, el 27 de febrero el Centro de Industriales Panaderos, luego de prolongadas exposiciones decidió todavía mantener la suspensión del personal en la forma que había sido dispuesta con anterioridad.

El cierre de las fábricas de pan se mantuvo en forma parcial sin embargo, la cantidad de comercios donde se trabajó normalmente sólo alcanzó al 25 por ciento, aproximadamente. El gobierno de la provincia de Buenos Aires procedió a la incautación de quince fábricas panificadoras de la Plata cuyos dueños las entregaron previas formalidades del caso. Por otra parte, la Dirección de Abastecimiento continuó la incautación de panaderías en Berisso, lo mismo que en Avellaneda, Cuatro de Junio y Vicente López. La incautación de fábricas dentro de un radio de 60 kms. de Buenos Aires se levantó recién a medianoche del 6 de marzo dando a conocer la Dirección de Abastecimiento una información expresando que se habían hecho presentes en el despacho del titular de esa dependencia los patronos de fábricas de pan que habían sido objeto de incautaciones en La Plata, Ensenada, Berisso y City Bell. El principio de arreglo comenzó en la Provincia de Buenos Aires quedando, el 8 de marzo, completamente normalizado el trabajo en todas las fábricas de pan de la capital federal y un radio de 60 kilómetros.

Los industriales decidieron esta actitud a raíz de un pedido del gobernador de la Provincia de Buenos Aires que prometió que los organismos provinciales competentes estudiarían el problema.

El 18 de marzo el Ministerio de Industria y Comercio informó que con intervención del Banco de la Nación, se había iniciado el despacho de los giros y transferencias de fondos, a fin de hacer efectivo el pago de la compensación a industriales panaderos por los meses de febrero y marzo de este año, y que en pocos días quedaría completado el pago de la mencionada compensación. Queda todavía en estudio la forma de llegar a una solución integral del problema en forma que contemple ampliamente los intereses del público, de los industriales y de los obreros del gremio.

CONFLICTO EN LA INDUSTRIA LECHERA

A la hora 0 del día 8 de febrero inició, en la Capital Federal, una huelga el personal de los establecimientos dedicados a la industrialización de la leche, y de las fábricas de quesos y de manteca. A estos se plegaron trabajadores de otros establecimientos de la misma naturaleza, que funcionan en el interior del país.

A los pocos días comenzó a sentirse la escasez de leche y de manteca faltando casi por completo en la Capital Federal elevándose paulatinamente las pérdidas en los tambos y en las diversas fábricas instaladas en el interior del país.

El estado de huelga motivado por no haberse llegado a un acuerdo acerca de los aumentos de sueldos y salarios solicitados provocó y sigue ocasionando serios perjuicios a la producción.

El diario "El Colono", de Esperanza, Santa Fé, decía en su última edición del 16 de febrero, que en el Departamento de Las Colonias, zona eminentemente tambera, se perdían diariamente unos 2.000.000 de litros de leche, sumando millones en el país los que se veían privados de ese alimento.

En el sur de la provincia de Córdoba, el paro afectó a 14 fábricas de la misma industria perjudicando la huelga a más de 400 tamberos que con motivo del conflicto debían tirar la leche ordeñada calculada en 100.000 litros diarios.

En el departamento Santa Fe, la pérdida alcanzaba a \$ 300.000 diarios. Además al perjuicio ocasionado por tener que tirar la leche había que agregar otro de gran importancia: el sufrimiento de los planteles de las vacas lecheras, que al no ser ordeñadas debidamente disminuyen enormemente su producción y por mucho tiempo no vuelven a alcanzar el nivel normal.

Sin embargo, el 21 de febrero, en Rafaela y la zona de influencia de esa ciudad los obreros se reintegraron a sus tareas realizándose sin inconvenientes las actividades vinculadas a la producción tambera.

El 1° de marzo el personal de la empresa "La Técnica", de propiedad fiscal, que también se mantenía en conflicto resolvió reintegrarse a sus actividades acatando el régimen de trabajo y salarios que resolviera el Ministerio de Trabajo y Previsión pagándose al personal los días de huelga descontados en 12 mensualidades.

A pesar de estos casos, el paro se mantiene sin mayores variantes. En las fábricas de pasteurización, lo mismo que en las cremerías, empresas industrializadoras de queso y otros subproductos lácteos, la inactividad es total y afecta tanto a los establecimientos de la Capital Federal como a otros del interior del país.

Como consecuencia de esta interrupción en las tareas que abarca la industria lechera, es cada vez más acentuada la escasez de leche, manteca y demás derivados que como el queso, la crema y otros productos faltan en forma casi absoluta en todos los comercios dedicados a su venta.

Las gestiones de arreglo del conflicto tuvieron origen en Santa Fe dando por resultado que 14 empresas propietarias de establecimientos instalados en la zona aceptaran los pedidos de sus respectivos personales y que por ese motivo se reanudaran las actividades en aquellas fábricas.

Con excepción de las fábricas del interior del país mencionadas, el paro se mantiene en forma unánime y en los últimos días de marzo prosi-

guen las tramitaciones, interrumpidas desde hace algunos días, tendientes a buscar solución a la prolongada huelga que afecta a las fábricas pasteurizadoras de leche.

PARO DEL PERSONAL DE COCINA, HOTELES Y RESTAURANTES

La noche del 15 de febrero volvió a hacer crisis el prolongado pleito que con los patronos de hoteles, restaurantes, casas de comida, confiterías y bares mantenía el personal de cocina de Buenos Aires representado por la Cámara Sindical de Cocineros.

El 29 de noviembre último el Ministerio de Trabajo y Previsión dió a conocer una resolución por la que se otorgaba al personal de cocina de los hoteles, restaurantes y establecimientos que suministran comida a su clientela, el pago del 5 por ciento de las entradas brutas.

Los patronos no dieron cumplimiento a esta medida, en la mayoría de los casos, pues, según hicieron saber, su capacidad económica no lo permitía. Ello determinó a los trabajadores a plantear una medida de fuerza, que consistió en paros parciales que se efectuaron durante varios días en los establecimientos del ramo, pero que quedaron suspendidos a raíz de haberse iniciado nuevas negociaciones entre las partes, ante la autoridad estatal. Así planteada la nueva faz del conflicto, todo hacía prever que éste hallaría solución, lo que en cambio no ocurrió en razón de haber surgido nuevas divergencias.

El conflicto quedó resuelto el 17 de febrero. La principal base del arreglo consistió en que habiendo aiegado la parte patronal la imposibilidad de cumplir la mencionada resolución por causarle quebranto económico, para probar tal hecho se revisarán los libros de las casas que se presenten, acogiéndose al artículo 11 de la resolución del 29 de noviembre, por una comisión de tres contadores nacionales, uno por el ministerio de Trabajo y Previsión, otro por la parte obrera y un tercero por la parte patronal. Mientras se estudia la situación económica de la casa, los obreros deben percibir los siguientes sueldos de emergencia: jefe de partida, categoría especial 900 pesos; primera 800; segunda 700; tercera 600; cuarta 550; comise 700, 650, 600 y 550 respectivamente; ayudante, 500, 470, 450 y 440, respectivamente; peón de plaza 420, para todas las categorías y peón general 400 en todas las categorías.

HUELGA DE 48 HORAS EN EL PUERTO DE BUENOS AIRES

A las 6 de la mañana del día 30 de enero comenzó la huelga por 48 horas resuelta por la Sociedad de Resistencia de Obreros del Puerto de la Capital, adherida a la Federación Obrera Regional Argentina, para lograr el jornal de 30 pesos diarios y el levantamiento de la clausura de su local. La Prefectura General Marítima informó que sobre un total de 11 buques surtos en Puerto Nuevo, Puerto Madero, y en el Riachuelo, sólo 19 realizaron operaciones de carga y descarga y se trabajó en 35 de las 366 embarcaciones de cabotaje. La huelga transcurrió pacíficamente y se dió por terminada después de la hora indicada. El 20 de marzo volvió a realizarse otro paro en el puerto por 48 horas y por los mismos motivos que el anterior, es decir, por no haber conseguido los obreros el jornal

pedido. Quedaron afectadas las tareas de carga y descarga, pues la ausencia de trabajadores fué muy sensible.

CONDICIONES DE LABOR PARA LA ZAFRA AZUCARERA

El Poder Ejecutivo dispuso que a partir de la iniciación de los trabajos de la zafra de este año, los cañeros independientes proporcionarán a sus obreros agrícolas permanentes, durante los meses de junio a febrero inclusive, 192 días de trabajo, asegurando 20 jornales por mes como mínimo, excepto en el caso de que se produzcan lluvias.

Durante los meses comprendidos entre junio y febrero, regirán las disposiciones del decreto número 10.991 de 1944, cuanto a días feriados, como también el otorgamiento de vacaciones dentro del período que fija el segundo párrafo del artículo 2, inc. h, del decreto número 2.895 de 1949. Los obreros permanentes no perderán los beneficios que les corresponden en su condición de tales, si en el lapso comprendido por los meses de marzo, abril y mayo no les hubieren proporcionado trabajo.

Por otro decreto déjase sin efecto la exclusión de los trabajos de plantaciones y renovaciones que correspondan a los cultivos de la caña de azúcar de la zafra 1949, a que hace referencia el artículo 2° del decreto número 2.895 del mismo año. Este decreto establece con carácter general un aumento del 20% sobre los salarios para obreros de fábricas, cultivo y cosecha, pero se exceptuaban las tareas que ahora se incluyen.

REGLAMENTACION DEL NUEVO ESTATUTO DEL PEON

El Poder Ejecutivo dictó normas reglamentarias para la aplicación del estatuto del peón, de acuerdo con las cuales se considerarán comprendidas dentro de las disposiciones del estatuto, además de las personas enumeradas en las tablas anexas al mismo, a los obreros artesanos que trabajan permanentemente en establecimientos de campo, como ser carpinteros, herreros, albañiles, pintores y los que realicen tareas correspondientes a otras especialidades afines; los cocineros de peones, despenseros, panaderos, carniceros y ayudantes que se encuentren en iguales condiciones; el personal permanente que realice tareas auxiliares de las ya mencionadas; los quinteros y jardineros que efectúen en forma permanente y como labor principal tareas de índole rural, en quintas, parques y jardines privados no destinados al comercio y a la industria; los peones de tambo; los capataces y encargados; los demás trabajadores que se desempeñen en forma continuada o en tareas de carácter permanente en establecimientos agrícolas ganaderos y forestales.

La reglamentación excluye de las disposiciones del estatuto del peón, al personal ocupado en las tareas de cosecha y otras actividades transitorias de carácter familiar; a los obreros especializados que contratan los establecimientos rurales para realizar una tarea definida y de carácter transitorio; al personal ocupado en el servicio doméstico y a las personas que representan directamente al empleador y a las ocupadas en tareas administrativas en los establecimientos rurales.

En el capítulo referente a las remuneraciones déjase establecido que los peones de campo tienen derecho al sueldo anual complementario, liquidado de acuerdo con el decreto número 32.302 del año 1945, como así tam-

bién que la base del trabajo a "destajo" o "por tanto" deberá ser suficiente como para que en una jornada de labor y con ritmo normal el trabajador pueda integrar una suma igual a las contenidas en las tablas, pero se abonará solamente en la medida del trabajo efectuado. Exprésase también que, no mediando convenio expreso en contrario, el peón puede ser ocupado sucesivamente en las diversas tareas que se desarrollen en los establecimientos no pudiendo invocar especialización en determinado trabajo y su salario será el especificado en la tabla para cada especialidad, sin que se pueda disminuir el fijado originariamente. Si se realizan diversas tareas simultáneamente, el salario será el correspondiente a la mayor remuneración.

Más adelante se determina la forma en que el empleador deberá efectuar el descuento del 10 por ciento de los sueldos y salarios con fines de ahorro y se deja establecido el derecho del trabajador a oponerse a que se efectúe dicho descuento o a autorizarlo por una suma menor. Se establecen luego como jornadas de descanso obligatorio los días 1 y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 octubre. Cuando el obrero con retribución mensual —agrégase— trabaje en alguno de esos días feriados, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho a percibir retribución extra. En cambio, en caso de tener que trabajar el día 17 de octubre, deberá percibir el jornal con el 100 por 100 de recargo.

También se puntualiza la forma en que se deberá dar cumplimiento a la parte del estatuto del peón referente al alojamiento y a la alimentación y a las vacaciones.

CAUSALES DE DESPIDO

Más adelante al referirse a la rescisión del contrato exprésase que son causas legales de despido, que excusan toda indemnización, las siguientes: daños intencionales o en los que medie culpa reiterada y evidente en el ejercicio de sus funciones; incapacidad para desempeñar los deberes y obligaciones inherentes al trabajo, salvo que la causa fuera sobreviniente e inculpable; insubordinación o mala conducta reiterada y grave; inasistencia injustificada y reiterada al trabajo; los actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres; la conducta provocativa, el insulto y la falta de respeto y consideración al empleador o a sus familiares, capataces y superiores; la embriaguez en horas de trabajo y la falta de consideración en el trato de los subordinados por parte de capataces u otro personal superior.

HUELGA DE OBREROS MUNICIPALES

El 21 de marzo los obreros del servicio municipal de limpieza se declararon en huelga. Aunque los huelguistas no suministraron información alguna sobre los motivos de su actitud, parece que con ella deseaban exteriorizar su descontento ante las medidas de reorganización de dicho servicio público adoptadas por las autoridades municipales, que otorgaron concesión para realizarlo en varias zonas de la ciudad a empresas particulares.

El 22 de marzo el paro alcanzaba a un total aproximado del 70 por ciento del personal de referencia. El personal fué reincorporándose espontánea y paulatinamente a sus tareas llegándose el día 26 a la normalidad completa en la limpieza de la ciudad de Buenos Aires.

AUMENTOS PARA OBREROS MUNICIPALES DE BUENOS AIRES

Los obreros municipales que habían exteriorizado su descontento con respecto a la forma como se aplicaba el nuevo escalafón, resolvieron aceptar los aumentos que se fijaron por el mismo y no realizar los movimientos de protesta que se habían insinuado.

Los nuevos sueldos básicos y bonificaciones por antigüedad son por grupos y categorías del personal los siguientes: Administrativos Auxiliares: de 1ra., 625 pesos; 2da., 575; 3ra. 525; 4ta., 450; 5ta. 300; bonificaciones 40 por cada uno de los 5 primeros años; 30 por cada uno de los dos siguientes; 25 por el que sigue y 20 por cada uno de los dos últimos; total 325 pesos en 10 promociones. Los auxiliares administrativos de 5ta., recibirán 100 pesos de aumento a los 6 meses de servicio sobre el básico de 300 pesos.

Servicios especiales: de 1ra., 620 pesos; 2da., 570; 3ra., 520; 4ta. 470; 5ta., 435 y 6ta., 300 pesos; bonificaciones, por los mismos períodos que el grupo anterior, 40 pesos; 30, 25 y 20 con un total de 325 pesos en 10 promociones; los de 6ta. recibirán también 100 pesos a los 6 meses de antigüedad.

Técnicos: de 1ra, 650 pesos; 2da., 625; 3ra., 575; 4ta. 525; 5ta, 500 y 6ta. 475; bonificaciones, por los mismos períodos, 40, 30, 25 y 20, total 325 en 10 promociones.

Profesionales: de 1ra., 850 pesos; 2da, 750; 3ra., 650 y 4ta., 600; bonificaciones, 45 pesos por cada período de dos o tres años con un total de 450 pesos en 10 promociones hasta los 25 años de antigüedad.

Operarios de oficio: de 1ra., 625 pesos; 2da. 600; 3ra. 575; 4ta. 550; 5ta. 525; 6ta. 500; 7ma. 450; y 8va. 300; bonificaciones, 40, 30, 25 y 20 con un total de 325 pesos en 10 promociones; los de octava categoría recibirán 100 pesos de aumento a los 6 meses de antigüedad es decir al ser confirmados, según el artículo 7° del decreto 199 de 1947.

Operarios: de 1ra., 550 pesos; 2da. 525; 3ra. 500 y 4ta. 475; bonificaciones, 40, 30, 25 y 20 y total de 325 en 10 promociones.

Operario común: de 1ra. 500 pesos; 2da. 475; 3ra. 470; 4ta. 425; 5ta. 410 y 6ta. 300; bonificaciones, iguales a las anteriores en todos los períodos de antigüedad.

Jerárquicos escalafonados: 1ra. 1.000 pesos; 2da. 850; 3ra. 750 y 4ta. 675. En esta categoría se incluirán los contramaestres que antes pertenecían a las de operarios de oficio y las bonificaciones diferenciadas por categoría alcanzarán un total de 375 pesos en 9 períodos.

Capataces generales: 1ra. 700 pesos; 2da. 675; 3ra. 650 y 4ta. 625; las bonificaciones serán iguales a las de los operarios comunes.

Capataces: de 1ra. 675 pesos; 2da. 650; 3ra. 625, 4ta. 600; 5ta. 575; 6ta. 565; 7ma. 540 y 8va. 515; bonificaciones iguales. Los capataces del grupo G, ganarán en 1ra. 575; 2da. 555; 3ra. 530; 4ta. 505; 5ta. 480; 6ta. 460 y 7ma. 430, con las mismas bonificaciones.

Mayordomos: de 1ra. 525 y de 2da. 475 con las mismas bonificaciones. Aprendices de la Escuela Manuel Belgrano: de primer año 150 pesos; 2do. 200; 3ro. 250; 4to. 300 y 5to. 400; alumnos de la Escuela Municipal de Jardineros Cristóbal M. Hicken: de primer año 150 pesos; 2do. 200; 3ro. 250; y 4to. 300.

Finalmente para el personal que desempeñe las funciones de encendedor del alumbrado público dependiente de la Dirección Autárquica de Obras Municipales se estableció una categoría especial que en el escalafón anterior no existía. Esos empleados recibirán los siguientes sueldos mensuales; inicial, 180 pesos; al año 220; a los 3, 250; 5, 240; 7, 250; 10, 255; 13, 260; 16, 265; 19, 270 y 22, 275 pesos.

Los cadetes recibirán los siguientes sueldos; los de 14 años de edad, 180 pesos; de 15, 200; 16, 225; de 17, 250 y los de 18 años, 300.
